

**SESIÓN  
ORDINARIA**

**Nº 311**

**20/01/2020**



# CONTROL ASISTENCIA A SESIONES

## SESIÓN ORDINARIA N°311

FECHA:20/01/2020

**NOMBRE SECRETARIA a.i. : Marjorie Mejías Villegas**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**ALCALDE:**

**LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_


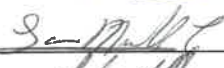



**REGIDORES PROPIETARIOS:**

- 1. ALFREDO BARRIOS SÁNCHEZ
- 2. Oscar Jiménez Salas
- 3. Amalinda Amalinda Espinoza Miranda
- 4. Inés Del Mar
- 5. Marcela Villegas González

**REGIDORES SUPLENTE:**

- 1. Rosalva Ramallo
- 2. David Carmona Coto
- 3. \_\_\_\_\_
- 4. \_\_\_\_\_
- 5. \_\_\_\_\_

**SINDICOS PROPIETARIOS:**

1. Ronald Rodríguez Gayalá ✓	
2. Lorena Murillo Campos ✓	
3. William Miranda Garita ✓	
4. Edwin Loria Pacheco ✓	
5. Jorge Alberto Morales ✓	
6. Idalia Rodríguez ✓	Idalia Rodríguez ✓
7. _____	_____
8. _____	_____

---

**SINDICOS SUPLENTE:**

1. Mayela León Ciguel	Mayela León Ciguel
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	/
6. _____	/
7. _____	/
8. _____	/

**OBSERVACIONES:**

**SESIÓN NO. 311**  
**20 DE ENERO DEL 2020**  
**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I**  
**ATENCIÓN DE VISITAS**

- Juramentación Junta de Educación de la Escuela Central de Atenas ✓
- Aclaraciones – Ing. Gastón Gómez ✓
- Seguimiento Proyecto de Ampliación de Instalaciones – Asociación de Desarrollo Especifica Pro-Funeraria Comunitaria de Atenas ✓
- Solicitud de Ayuda – Sr. Marco Antonio Abarca no se presentó ausente.
- Calle Ugalde – Ing. Oscar Aguilar ausente no se presentó.

**ARTÍCULO II**  
**LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES**

- Se da lectura y se aprueba Acta N° 309 Extraordinaria del 09 de Enero del 2020.
- Se da lectura y se aprueba Acta N° 310 Ordinaria del 13 de Enero del 2020.

**ARTICULO III**

- *CORRESPONDENCIA*

**ARTICULO IV**

- *INFORME DEL SEÑOR ALCALDE*

**ARTICULO V**

- *MOCIONES*

**ARTICULO VI**

- *INFORME DE COMISIONES*

**ARTICULO VII**

- *INFORME DE SINDICOS*

**ARTICULO VIII**

- *ASUNTOS VARIOS*

**ARTICULO IX**

- *CIERRE DE SESIÓN*

# **ARTÍCULO I**

## **ATENCIÓN DE VISITAS**

**SESIÓN NO. 311**  
**ORDINARIA**  
**20/01/2020**

**ARTÍCULO I**  
**ATENCION DE VISITAS**

**1. JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CENTRAL DE ATENAS**

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Atenas, en la Sesión Ordinara N°311 del 20 de Enero del año dos mil veinte en el Artículo I, Atención de Visitas. El Señor Presidente Alfredo Bolaños, procede a realizar la Juramentación de la Junta de Educación de la Escuela Central de Atenas a los Señores: José Álvaro Campos Alpízar cédula #1-0497-0750, Gilma Valverde Víquez cédula #1-0647-0956, Doris Castro Rodríguez cédula #2-0390-0854, Germán Rodríguez Rodríguez cédula 2-0343-0204 y Ana Virginia Herrera Quesada cédula #2-0568-0793, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Central de Atenas.

Lo cual entendida acepta el cargo y jura cumplirlo bien.

Quedando en este acto debidamente juramentada.

**2. ACLARACIONES NUEVO REGLAMENTO DEL INVU / EXPOSITOR: GASTÓN GÓMEZ.**

El Sr. Presidente, aclara que, esta aclaración es dada por una reunión que se había programado, le solicita que se acerque para que de su aclaración.

El Sr. Gastón Gómez, Ingeniero y Topógrafo, Vecino de la Comunidad de Atenas, informa que en su momento realizo una solicitud para contar con un espacio en la Sesión Municipal con la intención de que los Señores del Colegio de Ingenieros y topógrafos, con la finalidad de que se diera una explicación amplia del nuevo reglamento del INVU, ya que este reglamento no compete solo a los topógrafos e involucra a todos los costarricenses. Este comenta a su vez que hasta por redes sociales se extendió invitaciones al pueblo de Atenas, este si conocer la solicitud realizada por el Sr, Alcalde y este Concejo habían acordado realizar una sesión Extraordinaria, si mismo externa la invitación a todo aquellos que les puedan acompañar para poder tener una interpretación más clara de este nuevo reglamento, considera que es de mucha importancia que los atenienses estén presentes y dado que fue él quien realizo las invitaciones, es que se presenta el día de hoy acá para aclarar la situación.

El Sr. Presidente, comenta que, estuvo en conversaciones con el Sr. Presidente del colegio de Ingenieros y topógrafos, señalando que se había dado un malentendido ya que se había dado una audiencia por parte de esta corporación. Este a su vez comenta que comenta que como todos conocen él es funcionario del INVU a mucha honra, menciona que existen comentarios de que algunos colegas y dentro de la misma municipalidad que él fue

participe de la redacción de este reglamento, recalca que si le hubiese gustado ser parte de la creación de este instrumento Técnico y Jurídico tan importante, pero él no participo del mismo. Esto con la finalidad de dejar en claro la participación que se pueda llegar a dar en cualquiera de alguno otro caso, solicita que quede constando en actas, para cualquier consulta ya que no es justo que se den comentarios que no tienen fundamento donde lo importante es que se den las aplicaciones y aclaraciones correspondientes.

El Sr. Gastón Gómez, Ingeniero y Topógrafo, Vecino de la Comunidad de Atenas, menciona que se han dado acercamientos de parte del gobierno, y demás involucrados para dar un análisis a esta modificación del reglamento.

El Sr. Presidente, realiza un recordatorio que la sesión se estará realizando este próximo 6 de Febrero del 2020 a las 6 pm en el Salón de las sesiones del Concejo Municipal.

### **3. SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE SUSINSTALACIONES / ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO PRO-FUNERARIA COMUNITARIA DE ATENAS. EXPOSITOR: MERY MORA CAMPOS, PRESIDENTA.**

El Sr. Presidente, inicia comentando a los presentes que esta Asociación se encuentra el día de hoy acá para retomar un poco la propuesta que fue dada en su oportunidad.

El Sr. Fabricio Ramírez, agradece la presencia de todos los presentes el día hoy, inicia una pequeña presentación, la misma se adjunta al expediente en físico.

El Sr. Presidente, indica que, da espacio a consultas y comentarios.

El Sr. Isaac Ortiz, Regidor propietario, comenta que, hace un tiempo se había recibido esta presentación, asimismo menciona que se recibió un informe por la parte administrativa con una negatoria, indica que en ese momento no se tomó ninguna determinación. Señala que a raíz de ello solo se envió a la comisión de la Funeraria, recalca que la información que aporta la funeraria debería ser valorada y que este lugar presta servicios de las cuales compete con otras entidades y a pesar de ello se mantiene a un mismo nivel. Agrega que este lugar puede ser aprovechado de forma adecuada por todo el pueblo dando otro aspecto a este lugar para evitar incidentes, mociona que se valore la opción de crear un convenio de aporte o donación para que se de este proyecto en beneficio de la comunidad. Da su voto de apoyo para que este proyecto sea avalado por el Concejo.

La Sra. Gilma Rodriguez, Tesorera de la Fundación, menciona que, desea dejar en claro del informe presentado por la administración, es que este lugar se presta para que se den situaciones sociales que afectan a la funeraria y al cantón, comenta que se utiliza para actos no adecuados para que se tome en cuenta.

El Sr. Presidente, indica que, se pidieron varios informes de lectura al informe jurídico que se dio en ese momento por parte de la administración, no desea reiterar su punto de solicitar que se brinden informes con más información. Dada la situación solicitan ver la búsqueda

de una solución, pero requieren que se les de alternativas de soluciones, ejemplifica indicando que, si se realiza un convenio como sería su ejecución, en qué términos, y que se definan las condiciones y que como corporación puedan definir si se puede o no. Realiza una manifestación de que se dé la posibilidad de dar análisis para tomar la decisión positiva, donde se pueda dar una respuesta a todos.

El Sr. Isaac Ortiz, Regidor propietario, agrega que, no es la primera vez que se de este tipo de cosas donde la Municipalidad sede este espacio y ahora son unos cuantos metros estos es una situación de Ganar-Ganar, donde en la Municipalidad no da en mantenimiento que corresponde, donde se puede combatir un problema social, pide que los demás compañeros también tengan su espacio para pronunciarse, si están de acuerdo o no con este proyecto y deba dárseles las respuestas correspondientes.

La Sra. Analive Espinoza, Regidora propietaria cometa que, esta funeraria es parte del pueblo y para el pueblo, indica que esta situación es clara a nivel se solución para lo expuesto, es beneficio tanto para la Funeraria como para el Seguro que, utilizan esta zona para parqueo. Menciona que está de acuerdo con este proyecto y si es para el bien de la comunidad va a dar su apoyo y en la ocasión anterior también lo había exteriorizado de la misma forma.

La Sra. Marcela Villegas, Regidora propietaria, les felicita por continuar con este proyecto y buscando el apoyo para el mismo. Externa su apoyo al proyecto.

El Sr. Gastón Gómez, indica que, se debería conocer cómo se encuentra este terreno y si se encuentra titulado a nombre de la Municipalidad y bajo un plano se debe resolver dicha situación.

El Sr. Oscar Jimenez, Regidor propietario, indica que, es de importancia contar con personas como los de la Comisión de la Funeraria que se dedican a este tipo de labores por el cantón de Atenas y que en el momento que se den los estudios correspondientes pueden también contar con su apoyo para este proyecto.

El Sr. Presidente, indica que, para el día de hoy, se tiene un dictamen por los costos de Cementerio, adelanta que dichos costos deben ser ajustados, y expone que se hablaba de las personas con escasos recursos, para que se pueda dar la valoración correspondiente para poder colaborar a este sector de la población que presenta esta situación, el Sr. Presidente expone a su vez que también se tuvo una reunión con la clínica del dolor y se hablaba de la parte de ayuda social, por lo que este gobierno local debe tener en cuenta este tipo de lugares, con la finalidad de ayudar, no es que sobre el dinero si no que se puede dar ayuda o colaboración en áreas importantes, como lo que expone la funeraria. Indica que esta situación se necesita un informe jurídico amplio para tomar las decisiones correspondientes.

#### **Acuerdo #2**

#### **SE ACUERDA:**

**SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN SE SIRVA REMITIR UN INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO DE FORMA AMPLIA DONDE LE PERMITA A ESTE CONCEJO PODER ANALIZAR UN POSIBLE CONTRATO O NEGOCIACIÓN**

**QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO CON LA ASOCIACIÓN DE LA FUNERARIA DE ATENAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN. PARA UN PLAZO DE 15 DÍAS.**

El Sr. Fabricio Ramírez, indica que, desea realizar una sugerencia y una recomendación de que se incluyan los folios reales de esta propiedad para ver cómo se encuentra conformada legalmente, más sin embargo aporta que esta funeraria cuenta con una parte de ayuda de bien social para las personas que no tienen los medios de darles una sepultura digna a sus familiares, ellos han realizado aproximadamente 5 funerales que fueron asumidos por la Asociación ya que para ello es que se creó esta funeraria.

**4. SOLICITUD DE EXPOSICIÓN POR EL SR. FERNANDO CHAVEZINSPECTOR MUNICIPAL.**

El Señor Presidente, indica que, el Señor Fernando Chaves miembro del Sindicato de SITRAMA, había presentado una solicitud para que se le atendiese.

El Sr. Fernando Chaves, Inspector Municipal y miembro del Sindicato SITRAMA, este agradece el espacio solicitado, agrega a su vez que le acompaña su amigo y asesor Legal Víctor Julio Víquez, explica un poco la situación el motivo de su presencia el día de hoy. Inicia indicando que tiene un período de 25 años de laborar para esta Municipalidad, agrega que en todos estos años fue y se capacitó en varias áreas, señala que durante ese periodo fue y realizó múltiples inspecciones al lado de las personas encargadas de dicho departamento, alude que nunca se le reconoció su labor durante ese tiempo aproximado de 17 años. Menciona que durante este tiempo surgieron múltiples cambios, dado a un Manual de Puestos creado por la Municipalidad, surge una plaza llamada: Control Fiscal y Urbano en el 2013, comenta que en ese momento se comentó que permaneciera en ese lugar ya que cabría la posibilidad de que su persona pudiese ocupar dicha plaza, pero en ese momento se nombró a otra persona, y siguió realizando su función de inspector, continúa comentando lo que sucedió en ese tiempo, hasta el día que el encargado de ese departamento se trasladó a otro departamento, cuando esto sucedió el procede a consultar y retomar este departamento enviando a la administración una recalificación de su puesto, con la finalidad de percibir un mayor ingreso y que se le tomara en cuenta por su experiencia en dicha área, solicitando que se realizara ese proceso. Indica que nunca recibió la respuesta de su solicitud, menciona que existe otro compañero en una situación similar, también de que ha realizado otras peticiones similares, comenta que aproximadamente 6 meses, se les comentó que el Compañero Adrián Artavia había presentado su renuncia, dejando esa plaza vacante. El Sr. Chaves indica que dado a ello y por desconocimiento de lo sucedido, recuerda que había solicitado en su momento una recalificación de la plaza, comenta que aparece un documento donde se le notifica a un departamento de que se ha nombrado a un funcionario encargado en dicho puesto, que se encuentra interino y que viene ingresando a la institución, es ahí donde se siente afectado por la situación vivida y que no se le tomara en cuenta durante su periodo de labor la cual se encuentra bien documentada, agrega que no tiene autorización por el compañero pero que va a indicar su nombre, ya que se encuentra en la misma situación que él; menciona al Sr. Alfonso Herrera del Departamento de Catastro y Topografía. Desconoce qué fue lo que sucedió sin ningún conocimiento absoluto

de lo que se tiene que hacer en materia de Inspección, por lo que se tiene agredido ya que cuenta con diferentes cursos y capacitaciones recibidas por la misma institución en esta área. Comenta al Concejo que la persona que fue nombrada se encuentra en la Oficina del Sr. Alcalde, donde fue contratada para realizar diferentes gestiones municipales, recalca que desconoce la capacidad que pueda tener esta persona, a su vez indica que después de ello recibe una nota donde se le indica que ella es la nueva encargada de dicho departamento, siendo claro para él que sería su nueva Jefa. El Sr. Chaves continúa comentando que todo esto era de desconocimiento para él y que al parecer esta persona tiene aproximadamente 3 meses de estar nombrada en dicho puesto es ahí donde se dice dónde está la legalidad, la motivación y sus veinticinco años de experiencia. Agrega que, el Alcalde lo sabe, ya que ha sido jefe de él por al menos diez años, también menciona que, cuenta con documentación donde se indica sus funciones, pero *no lo suministra como respaldo a esta Secretaría del Concejo Municipal*. Expresa que, en un documento que se le envía (*este no es aportado a esta Secretaría del Concejo*) se le indica que, es por Control Interno, pero se pregunta dónde está ese Control Interno. Habla del Código Municipal, en el subtítulo quinto, en los capítulos 1 y 2 que, hablan de la norma para la carrera municipal, misma que se le está violentando, ya que, aunque no cuenta con un título universitario, tiene derecho a tener una carrera municipal. También menciona su Convención Colectiva, Capsula Quinta, donde se indican los procedimientos a seguir si un departamento queda sin jefatura, así mismo menciona la idoneidad que, indica la ley, por lo que es muy clara. Recalca que, el Gobierno Local se debería se regir por el Código Municipal y por la Convención Colectiva, siendo este su primera herramienta, así mismo habla de la Constitución Política y la Ley de Control Interno. Se pregunta dónde está la carrera municipal, el incentivo, a fin de que la institución este mejor. Comenta el caso del compañero Randy, quién acudió a este Concejo, ya que tanto como a él se le estaba violentando los derechos laborales y de persona, para él eso es una humillación. Expresa que, como Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Atenas, tuvo que colaborar a dos compañeros, debido a que se les estaba atropellando los derechos, pero que gracias a la intervención del Sr. Alcalde y el Sr. Alfonso Castillo se solucionó el problema. Por lo tanto, no su persona se le están violentando sus derechos, por lo que pide que pare, que llegará hasta las últimas consecuencias, sino hay una conciliación al respecto. Solicita al Concejo Municipal, la formación de una Comisión conformada por miembros del Concejo Municipal, de su Sindicato (inhibiéndose él de este) y compañeros trabajadores que este en su misma situación, a fin de que se dicten las normas y pautas legales para suplir es plaza de la forma legal, justa y con procedimientos que la ley lo exige y lo permite, no a dedo. Señala que, no se debe seguir así, sino seguirán hasta el final, ya que le duele que todos se involucran, la institución y hasta el Concejo Municipal. Agradece la atención, espera se haga justicia y le alegra que se haga público para que el cantón se informe.

El Sr. Presidente, consulta si su Asesor Legal, quiere hacer una intervención. Menciona que, el Sr. Víctor Julio Víquez, indica expresamente que esperaría las intervenciones o aclaraciones que se puedan dar. Abre espacio de preguntas y respuestas o comentarios.

La Sra. Marcela Villegas, Regidora propietaria, indica que, por razones de que el Sr. Fernando mencionó el nombre de su esposo, además de que desconocía que se iba a tratar este tema, se inhibe de cualquier votación o comentario que se haga, por lo que quiere que queden en actas que por lo anterior se inhibe y no participa del tema.

El Sr. Isaac Ortiz, Regidor propietario, felicita al compañero, ya que hace falta esa valentía para exponer esa situación ante el pueblo. Indica que, es claro que, se brincaron el principio de idoneidad y la transparencia que se debe dar. Le preocupa como se nombran las personas, ya que tienen que velar, aunque es parte Administrativa como Concejo “no deben hacerse la vista gorda”. Quiere un informe sobre la plaza, de cómo fue nombrada, el proceso que se realizó, a fin de tener clara la situación de la Administración, a fin de que si en realidad cumple con los requisitos y porque no fueron tomados en cuenta los compañeros que se mencionan.

La Sra. Analive Espinoza, Regidora propietaria, cree que, es un tema del Departamento de Recursos Humanos, ya que hay un proceso que se realiza para poder hacer nombramientos. Señala que, siempre se ha querido nombrar a alguien con un perfil alto, para que maneje el departamento. Recalca que, si no se le da una plaza se debe de justificar debidamente, dado que es importante en ese proceso para la transparencia, a través de los concursos internos que se den por parte del Departamento de Recursos Humanos. Recalca que Fernando menciona que, hay cosas que saben cómo Concejo, pero ella como Regidora, no maneja la parte Administrativa, ya que a ellos les toca ver otros asuntos. Reitera que, es un asunto Administrativo, del área de Recursos Humanos, por lo que se debe de manejar como tal. Considera que, dentro de la institución municipal debe de haber un procedimiento donde se pueda hacer un reclamo administrativo sobre el asunto y posteriormente llevarlo en alzada a ente que corresponda. Lo felicita, ya que tiene una inconformidad y lo exteriorizó. Expresa que, al ser una problemática administrativa, no saber cómo le podrían ayudar, solamente lo indicado por el Sr. Ortiz, en cuanto a solicitar un informe.

El Sr. Oscar Jiménez, Regidor propietario, refuerza las palabras de la compañera Analive, ya que, si hace tanto tiempo que presentó su solicitud, debió de haberse dado un tiempo prudencial para ir en alzada o reclamarlo. Indica que, se va a pedir el estudio sobre el caso a la Administración, a fin de tomar una decisión.

El Sr. Isaac Ortiz, Regidor propietario, habla del hecho de que se debe de poner un profesional en el área de Recursos Humanos, que desde el 2016 cuando inició su gestión nunca se habló del tema, hasta este último año, por lo que se tenía conocimiento sobre el tema. Recalca que, desde el 2016 al 2019 se han hecho varios nombramientos y contrataciones, por lo que le parece que se tiene la experiencia, conocen sobre el tema y que al ser técnicos tienen que conocer los procesos. Señala que, hace apenas pocos días que se conoce la nota, por lo que no se puede juzgar que esta hoy venga al Concejo. Espera se dé el informe lo antes posible, para poder corroborar si cumple y si está bien conformada la terna.

El Sr. Alcalde, indica que, el informe lo podría dar ya, porque son decisiones administrativas. Explica que, la plaza está interinamente, en cuanto a la plaza de Randy, menciona que, el Lic. Víctor Julio conoce el proceso que se llevó a cabo, pero porque él cumplió con los requisitos. Le pregunta al Sr. Fernando Chaves, si cumple con los requisitos, ya que en la actualidad exigen tener los títulos correspondientes para cada puesto. Indica que, en cuanto a lo mencionado por el Sr. Ortiz, respecto al Departamento de Recursos Humanos, en relación con el Jefe de Personal, se ha pedido en todos los

presupuestos, pero siempre se ha rechazado. También agrega que, se trata de ir mejorando, por lo que se trata de tener gente más capacitada. Aclara que, el personal administrativo puede participar en el concurso, ya que si cumplen con los requisitos que se encuentran en el Manual de puestos lo pueden hacer.

El Sr. Isaac Ortiz, Regidor propietario, considera que, es una falta de respeto para el Concejo el decir que va a dar un informe ya. Cree que, se le debe responder por escrito y hacerlo antes de que se tome una decisión. Moción para que se le dé el informe por escrito, a fin de ser transparentes. Señala que, este Concejo le ha dado todas las herramientas al Sr. Alcalde para que trabaje, que inclusive más de un presupuesto se hubiera improbadado, ya que todas las plazas para nombrar un profesional venían sin los estudios. No está de acuerdo con el Sr. Alcalde, ya que este Concejo siempre le ha ayudado para que hagan las cosas bien.

El Sr. Fernando Chaves, Inspector Municipal, responde a dos preguntas que se le hicieron. Primero que se le está encasillando, le indica a la Sra. Analive Espinoza que, hizo la petición hace dos años, pero no tuvo respuesta y que no continuo con el proceso, debido a que estaba a la espera ver qué pasaba con esa plaza. Segundo al Sr. Alcalde, le indica que lo está encasillando, ya que es de su conocimiento que, no cuenta con títulos universitarios, pero no es un requisito. También indica que, el Sr. Alcalde dijo que, aunque se tire a concurso no se lo va a dar a él, que va a quedar fuera. Señala que, al decir que puede dar el informe ya, es una ironía y que el Concejo merece respeto, que al dar el informe de esa manera está encasillándolo, a él que es un funcionario público y ciudadano de Atenas. Señala que, se le está faltando el respeto ante todo el pueblo de Atenas, que él tiene derecho a participar en el concurso y que no se lo pueden violentar. Menciona que, vale que está grabado, que espera que siempre este grabado y que este ahí. Expresa que está muy molesto. Reitera que, es cierto, que no tiene un título universitario, que ni el bachiller tiene, pero si se ha codeado con abogados e ingenieros en las instituciones, por lo que cuenta con conocimientos. Habla de su experiencia y labores dentro de los 25 años sin ser profesional, ni siquiera bachiller de secundaria. Reitera que nadie lo va a humillar y menciona palabras dichas por su padre hacia él, que a él nadie lo humilla y que no se le va a dejar a nadie. Agradece nuevamente. Reitera todo lo anterior, en cuanto a que no tiene título universitario, pero que cuenta con los conocimientos. Espera ser tomado en cuenta cuando se siga el proceso de la plaza, sino verá cuál es el paso por seguir.

El Lic. Víctor Julio Víquez, Asesor Legal del Sr. Chaves, felicita al Concejo por su labor. Cree que una Municipalidad es una gran familia, por lo que deben de llevarse bien. Entiende que, es un problema Administrativo, pero se está sobreponiendo lo que es su función y olvidando que, se debe ser vigilante de lo que se aprueba. Habla de Concejos dados por su persona a los Regidores de la Municipalidad de Alajuela. Señala que, este pueblo necesita un Concejo y una parte Administrativa unida, a fin de que se puedan sacar adelante todos los proyectos que se necesitan. En relación con, la queja presentada por su defendido se refiere a lo dicho por el Sr. Alcalde, hace las siguientes observaciones: le indica al Sr. Alcalde que como Abogado que es y objetivamente tiene la responsabilidad y la obligación de sacar a concurso esa plaza en el momento que se debe hacer. Se refiere al caso de Randy, ya que se acudió al Concejo para que se sacara a concurso la plaza. Comenta que la parte subjetiva debería de poder participar en el concurso, ya que en parte

subjetiva considera que se encuentra capacitado para desarrollar ese puesto. Menciona que, el Sr. Alcalde le indico a Fernando que, prácticamente que no va a ubicar ese puesto. Le pide al Sr. Alcalde que lo deje participar, como derecho que tiene cualquier ciudadano, y vistos los atestados, le podrá indicar que no lo cumple por las razones que se den. Pide al Sr. Alcalde que, si se abre concurso que se inhíba de conocer del asunto, ya que él adelanto criterio. Agradece que se forme la Comisión. Felicita al Sr. Isaac Ortiz, ya que las cosas se deben de investigar. Comenta que, el documento debe estar bien explicado, abarcando todos los puntos importantes y con los antecedentes del caso. Recalca que, el Concejo tiene la obligación de investigar. Agradece la oportunidad.

El Sr. Presidente, indica que, efectivamente tienen que ser una familia esta se llama Gobierno Local, pero el Código Municipal es muy claro al definir los roles de cada uno de los miembros. Comenta que, siempre se le ha proporcionado todo lo necesario a la Administración, para que esta se desempeñe eficaz y con eficiencia. Quiere que, quede claro que por el Principio de Legalidad y por conocimiento, no pueden aprobar estudios de puestos que no están bien hechos. Habla del estado en que se les proporcionaba estudios de plaza para incorporaciones en el presupuesto, incluyendo el último estudio para el Presupuesto 2020 para el puesto de Recursos Humanos, también menciona que la Contraloría General de la República les improbó varias plazas, porque no existía la justificación. Señala que, no se puede coadministrar. Expresa que, se viene manejando la idea de que como no existe un Profesional en Recursos Humanos, no se pueden hacer nombramientos, pero está la UNGL, el IFAM y demás entidades, esto porque le preocupa la situación. Pregunta, si se hizo un estudio de puestos a partir de la solicitud de Don Fernando.

El Sr. Fernando Chaves, Inspector Municipal, responde que, la respuesta dada por la Sra. Patricia Castro fue que, su solicitud iba para la UNGL junto con los de otros compañeros, que también habían solicitado recalificaciones de puesto. Agrega que, le respondió por escrito a la Sra. Patricia, que la petición se le había hecho al Sr. Alcalde no a ella, y que él quería una respuesta del este (*ninguno de estos documentos fue aportado a esta Secretaría del Concejo Municipal*). Menciona otras petitorias realizadas por otros compañeros que, están en espera de respuesta. Habla del porque había solicitado esa recalificación de plaza.

El Sr. Presidente, indica que, en la Municipalidad se aplica el derecho de defensa, por lo que se espera que sí se hizo un estudio de la gestión, debería de haber una respuesta formal. Propone tomar un receso de 10 minutos, a fin de tomar una decisión.

#### **Acuerdo**

**SE ACUERDA: TOMAR UN RECESO DE 10 MINUTOS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

El Sr. Presidente, indica que, de acuerdo con, el análisis de la problemática planteada por el Sr. Fernando Chaves y su Asesor Legal propone el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo #3**

**SE ACUERDA:**

**SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME DE LO ACTUADO EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN QUE EXPONE EL SR. FERNANDO CHAVEZ CON LA PLAZA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL Y URBANO, POR LO QUE SE SOLICITA SE INDIQUE LA SITUACIÓN DE LA PLAZA DE CONTROL FISCAL Y URBANO, CUANDO QUEDO VACANTE DICHA PLAZA, Y EL PUESTO QUE OCUPA LA PERSONA ACTUAL EN DICHA PLAZA DE FORMA INTERINA EN LA ADMINISTRACIÓN Y CUALES SON LAS FUNCIONES DE ESTE PUESTO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN. PARA EL PROXIMO LUNES 27 DE ENERO DEL 2020.**

El Sr. Presidente agradece a los presentes.

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
EN CIENCIAS ECONOMICAS**

**Descentralización del Estado Costarricense y el Desarrollo  
Autonómico de los Gobiernos Municipales<sup>1</sup>.**

(Actividad organizada por la Oficina de Divulgación e Información (ODI) de la Universidad de Costa Rica, la Sede de Occidente -UCR y la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, en el Recinto de Tacares, el viernes 6 de diciembre del 2019)

**Justo Aguilar (Ph.D)**  
<justo.jacobo@gmail.com>

Diciembre 4, 2019

---

*"Para nadie es un secreto que el modelo de Estado benefactor, a pesar de sus grandes logros de antaño, se ha desgastado y ya no responde ni resuelve con eficiencia, los problemas que más aquejan a la población costarricense. Es notorio que muchos servicios públicos como la seguridad, construcción y mantenimiento de la red vial, entre otros, necesitan remozarse en aras de cumplir con el mandato constitucional de procurar el mayor bienestar a todos los y las habitantes del país, eso sí, de forma ágil y oportuna. En ese contexto, la descentralización se presenta como un nuevo modelo de Estado, como una respuesta alterna capaz de seguir forjando progreso y de propiciar espacios que permitan una mejor y directa participación ciudadana en los asuntos de interés local."* MSc. Siany Villalobos Arguello, diputada, "Descentralización, Desarrollo Local y Participación Ciudadana". La Prensa Libre, 24 de marzo del 2011.

Los Estados modernos presentan estructuras de gobierno con una distribución de competencias y funciones políticas y económicas entre el gobierno nacional y los gobiernos locales de un balance relativo. Ello permite al gobierno nacional realizar aquellas competencias de tipo colectivo y general (servicios de defensa del territorio, administración de justicia, regulación de mercados, y la redistribución de rentas y servicios, los cuales requieren del principio de imperio del Estado) mientras que los gobiernos locales asumen competencias para regular actividades económicas propias de las localidades (administración de cuencas acuíferas, la zonificación, uso del suelo y controles sobre la contaminación ambiental) y servicios públicos de vecindad o proximidad que son inmediatos para el ciudadano (seguridad ciudadana, agua potable y alcantarillados, transporte público, red vial de calles y caminos, manejo y recolección de basura) los cuales se ofrecen en escalas locales económicas de mayor eficiencia que el nacional y sujetos al control ciudadano.

### **1. Caracterización del Modelo de Estado y la Municipalidad en Costa Rica**

El Estado costarricense en la interpretación de Pallavicini corresponde al modelo de Estado Unitario el cual se caracteriza *"por tener un solo nivel de gobierno, el Gobierno Central Aunque existan otras unidades de gobiernos, como las municipalidades, su competencia es limitada y a menudo las actuaciones de las autoridades locales son controladas por instancias del Gobierno Central...el poder legislativo reside en una instancia nacional exclusivamente...existe un sistema tributario nacional y la aplicación de impuestos locales debe ser aprobada por autoridades centrales, como el Congreso de la República"*<sup>2</sup>

Información de la Contraloría General de la República sobre la liquidación presupuestaria del gobierno para el año 2018, muestra dos aspectos relevantes en la caracterización estructural

---

<sup>1</sup> El Dr Justo Aguilar es profesor pensionado de la Universidad de Costa Rica. Graduado del programa de licenciatura en economía de la Universidad de Costa Rica y con grados de maestría y doctorado en economía pública de la Universidad de Connecticut, Estados Unidos. Ejerció la Presidencia del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y es un reconocido consultor internacional en el campo municipal. Es coautor con la Dra Violeta Pallavicini del libro "El Régimen Municipal en Costa Rica" publicado en agosto del 2019 por la Universidad de Costa Rica.

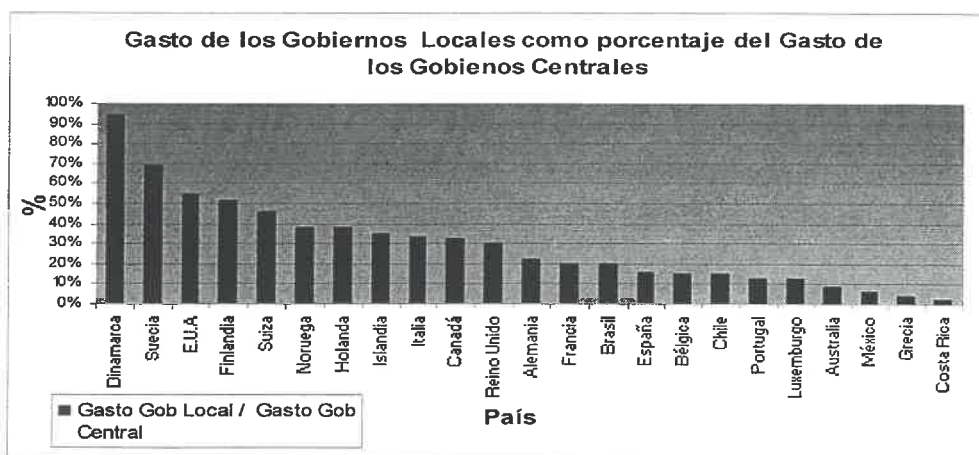
<sup>2</sup> Aguilar, J y V. Pallavicini. El Régimen Municipal en Costa Rica. Un Análisis Económico y Político. Editorial Universidad de Costa Rica. Primera Edición, Agosto, 2019. Página 115.

del Estado costarricense: primero, el gasto efectivo del gobierno municipal fue de ₡556.991 millones de colones, lo cual representó un 7,8% del gasto del Gobierno Central así como un 1,6% del PIB; y segundo, el gasto efectivo del Gobierno Central fue de ₡ 7.156.488 millones de colones, equivalente a un 20,6% del PIB. Estos indicadores presupuestarios reflejan la pequeñez del gobierno municipal así como el carácter altamente centralizado del Estado Costarricense, tal como lo define Pallavicini en su concepción de Estado Unitario.

Gastos del Régimen Municipal en Relación con los Gastos Ejecutados por el Gobierno Central en el año 2018 y el PIB (en millones de colones corrientes)			
	Gastos Presupuestados (ejecución presupuestaria)	Gastos Ejecutados (ejecución efectiva)	Porcentaje De Ejecución
Gastos del Gobierno Central	₡ 6.995.168	₡ 7.156.488	102,3%
Gastos de los Gobiernos Locales	₡ 770.354	₡ 556.991	72,3%
Gasto de Gobiernos Locales como % del Gasto Efectivo del Gobierno Central			7,8%
Producto Interno Bruto (PIB) a precios de mercado, 2018		₡34.691.057	-----
Gasto Gobierno Central como % del PIB			20,6%
Gasto Municipal como % del PIB			1,6%
<b>Notas:</b> La municipalidad de San José ejecutó un gasto de ₡70.143 millones, 12,6% del régimen municipal. Las tasas de crecimiento del PIB (en colones constantes) fueron: 2,7% en 2018 (el efecto negativo de la huelga en el PIB fue estimado en -0,4% respectivamente); 3,4% en 2017; y 4,2% en 2016. El déficit financiero del Gobierno Central representó un -5,9% del PIB en 2018 (-6,1% en 2017), al tiempo que la carga tributaria como porcentaje del PIB fue de un 13,2% respectivamente.			
<b>Fuente:</b> CGR. Memorial 2018, Cuadros N° 5, 7. BCR. Memoria 2018, cuadro A5 y 13; y Gráficos 9 y 36			

En ese contexto, conviene señalar que esta característica centralizada del Estado costarricense resultó de la aprobación de la Constitución de la República aprobada en 1949. Para el año 1950, el gasto del régimen municipal costarricense representó un 12% del gasto del Gobierno Central, habiendo disminuido en las siete décadas subsiguientes a un 7% a mediados de la presente década, reflejando con ello una contracción de la actividad municipal en lo relativo a sus responsabilidades en servicios públicos frente a sus comunidades; situación que se manifestó en concurrencia con una expansión del gasto del Gobierno Central.

El análisis comparativo del presupuesto municipal en el contexto internacional es indicativo del algo grado de centralización del Estado costarricense. El cuadro siguiente señala que los países desarrollados ofrecen servicios municipales cuyo gasto representa en promedio más del 20% del gasto del gobierno central e incluso para países nórdicos como Dinamarca, Suecia y Finlandia, así como Estados Unidos ese porcentaje es superior al 50%. En Costa Rica ese porcentaje es menor a un 8,0% y esa condición es muy similar al resto de los países latinoamericanos, aun cuando para Brasil un país de organización federal ese porcentaje es de un poco más de un 20% al tiempo que Chile sobrepasa un 15%.



Esta información muestra que la estructura del Estado presenta altos niveles de descentralización en los países de mayor desarrollo. A su vez, los países de menor desarrollo muestran estructuras de gobiernos con una concentración del poder político y de decisiones asociadas a la provisión de servicios públicos en el gobierno central, con una participación menor de los gobiernos locales. De ello se infiere que para los regímenes políticos centralizados del tercer mundo como Costa Rica, la participación ciudadana en las decisiones y control de los servicios públicos es muy limitada al compararse con los de países desarrollados.

## **2. Evolución del Régimen Municipal y las Reformas de los Años Setentas y Noventas**

Tres décadas después de la aprobación de la Constitución Política vigente, el régimen municipal hizo crisis como resultado de su dependencia financiera de las transferencias del Presupuesto de la República. Esa situación motivó la primera generación de reformas municipales (Código Municipal, 1970; creación del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 1971; y cesión de los recursos del Impuesto Territorial a las municipalidades, 1970) las cuales no incidieron en la estructura centralizada del Estado costarricense, razón por la cual durante las subsiguientes dos décadas se mantuvo el mismo modelo de gobierno municipal pequeño e incapaz de atender los intereses y necesidades locales de sus comunidades. La segunda generación de reformas municipales (creación del Impuesto Inmobiliario como impuesto municipal, 1995; revisión del Código Municipal, 1998; y la creación del Fondo de Partidas Específicas, 2000) formó parte de la Estrategia del Ajuste Estructural adoptada por Costa Rica a mediados de los años ochenta, tuvo el efecto de fundamentar un régimen tributario y tarifario propio y en lo político al crear las Alcaldías y Concejos de Distrito como nuevas instituciones políticas al nivel local; ambas con la importancia de cimentar una posterior descentralización del Estado costarricense. Cifras del gasto municipal como porcentaje del gasto del Gobierno Central indica que esta razón se estabilizó en el rango 4%-4,5% del gasto del Gobierno Central y en un poco menos de un 1% del Producto Interno Bruto a principios del siglo XXI; situación que se manifestó en un período de expansión del presupuesto del Gobierno Central.

Esta situación evidencia que esas reformas municipales permitieron detener la tendencia hacia un mayor deterioro del régimen municipal costarricense y de consolidar un nivel mínimo de gobierno local, pero que su importancia relativa en lo político y económico fue limitada. Interesa destacar, sin embargo, que el sistema tributario municipal –todavía en su fase embrionaria– mostró una orientación definida para consolidarse, como la fuente de ingresos locales dominante. El mismo incluyó un número reducido de impuestos (territorial, patentes, construcciones y timbres) los cuales aportaron un promedio cercano al 40% del total de recursos del régimen municipal costarricense durante el último quinquenio. En ese contexto, la creación de las Alcaldías y los Concejos de Distrito constituyeron reformas importantes que fortalecieron la autonomía política del gobierno local.

## **3. El Régimen Municipal y la Reforma del Artículo 170 Constitucional del 2001**

La tercera generación de reformas fue de carácter constitucional y aun cuando se ha ejecutado en forma parcial, la misma tuvo un impacto importante en la evolución del régimen municipal al aumentar la participación municipal en la organización del Estado costarricense. La "Ley 8106 Reforma del Artículo Constitucional 170 del 3 de junio del 2001, amplió el texto del artículo 170 en la siguiente forma: *"Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados"*. Además la Ley 8106 incluyó el siguiente Transitorio, *"La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170*

*será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total*<sup>3</sup>.

Aguilar y Pallavicini señalan que la aprobación de la reforma constitucional de la descentralización generó una gran controversia al interior de los diferentes partidos políticos *"debido a que entre los actores políticos se dio una fuerte discusión en torno a la conveniencia de dicha transferencia y que tipo de competencias de Gobierno Central se le podrían transferir al Gobierno municipal, dentro de una estructura de administración pública donde la prestación de servicios públicos recae en instituciones autónomas las cuales manejan alrededor del 60% del presupuesto público general y el Gobierno Central solo el 33%"*<sup>4</sup>.

Conviene señalar que durante el resto del período de la administración Rodríguez Echeverría (1998-2002) el gobierno formuló el *"Proyecto de Ley 14310 Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales"* el cual estuvo bajo la coordinación de la Segunda Vicepresidenta de la República, doctora Elizabeth Odio Benito y un equipo de trabajo especializado<sup>5</sup>. El mismo contó además con la venia de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la Federación de Asociaciones de Desarrollo Comunal, el Instituto de Fomento de Asesoría Municipal; así como el apoyo de un grupo de asesores parlamentarios y los señores Diputados miembros de la Comisión de Reforma Municipal de la Asamblea Legislativa<sup>6</sup>. Durante su trámite legislativo, este Proyecto de Ley fue enviado para consulta a la Sala Constitucional, razón por la cual se conoció en la legislatura posterior<sup>7</sup>.

Al cierre de la Administración Rodríguez Echeverría, la Contraloría General de la República en su Memoria 2002 señaló que el sector municipal presentaba tres áreas de cambio todavía inconclusas: primero, el traslado del Impuesto de Bienes Inmuebles que amplió y fortaleció el sistema tributario local; segundo, el proceso de cambio iniciado con la reforma del Artículo 170 Constitucional; y tercero, los cambios políticos incorporados en el nuevo Código Municipal relativos a la creación de las alcaldías y los Consejos de Distrito. El análisis del ente contralor concluyó señalando que la *"tendencia a la descentralización de la Administración Pública en aspectos como la materia financiera y la materia política, deberá ir acompañada necesariamente de esfuerzos de mejora en la materia administrativa y funcional de las entidades municipales"*<sup>8</sup>.

En la Administración Pacheco de la Espriella (2002-2006) se esperaba que se cumpliera con el mandato de la reforma del Artículo 170 Constitucional del 3 de junio del 2001, en el sentido de que enviara para discusión y aprobación legislativa, un proyecto de la ley general de transferencia de competencias y recursos del Poder Ejecutivo a las municipalidades y de las siete leyes específicas requeridas para su cumplimiento. La nueva legislatura conoció el primer Proyecto de ley 14310 para la Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales, pero no se discutió por presentar elementos de inconstitucionalidad (voto N° 2002-03493, del 17 de abril del 2002 de la Sala Constitucional). Un segundo proyecto de ley basado en el anterior fue presentado posteriormente por la fracción del Partido Libertario (Expediente N°16003, del 12 de setiembre del 2005) pero no fue aprobado por la Asamblea Legislativa.

Esta administración de gobierno no formuló ninguna política específica en el campo de la descentralización y el fortalecimiento municipal, razón por la cual puede señalarse que se trató de un período en el cual el régimen municipal no mostró cambios importantes de sus políticas. Sin embargo, si se manifestó el impacto de las reformas de fortalecimiento municipal

<sup>3</sup> La reforma al artículo 170 aprobada en la Ley 8106 entraría a regir un año después de su publicación. [http://www.pgrweb.go.cr/scii/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=46632&nValor3=49351&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scii/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=46632&nValor3=49351&strTipM=TC).

<sup>4</sup> Aguilar, J., y V. Pallavicini. Op. Cit., página 67

<sup>5</sup> Asamblea Legislativa. Expediente Legislativo N° 14310. "Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales".

<sup>6</sup> Asamblea Legislativa. Expediente Legislativo N° 14310 "Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales".

<sup>7</sup> La Sala Constitucional resolvió con el voto N° 2002-03493, de las catorce horas con cuarenta y un minutos del 17 de abril del 2002.

<sup>8</sup> CGR. Memoria Anual, 2002, página 153.

aprobadas entre 1995 y el 2001 (Impuesto Inmobiliario, Código Municipal, Fondo de Partidas Específicas), lo cual incidió en aumentos importantes de los ingresos municipales.

Fue durante la administración Arias Sánchez (2006-2010) que se implementó la política "Sí, a la Descentralización y el Fortalecimiento del Régimen Municipal Costarricense", la cual tuvo como uno de sus objetivos la formulación del Proyecto de Ley Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales el cual se tramitó en la Asamblea Legislativa como el expediente legislativo 16003. Este proyecto de ley representó una versión modificada y corregida del expediente legislativo 14310 (2005), el cual pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Con fecha 5 de marzo de 2009 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 8801 "Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades cuyo propósito principal fue la de implementar la reforma constitucional del artículo 170<sup>9</sup>. El propósito de esta ley fue el de: *"contribuir con la modernización del Estado costarricense, acercar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente, así como mejorar la gobernabilidad democrática y la fiscalización social en la gestión pública"*. La ley general de la descentralización consideró los siguientes principios para su ejecución:

- Primero, en su artículo 5° estableció el mandato para el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de coordinar y concertar el *"proceso de transferencia de recursos y competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a las municipalidades y concejos municipales de distrito"*. En ese sentido le corresponderá proponer *"las competencias que serán transferidas a los gobiernos locales, así como los recursos necesarios para ejercerlas; concertará el proceso de transferencia de competencias y elaborará los anteproyectos de ley que serán sometidos a conocimiento de la Asamblea Legislativa"*.
- Para la formulación e implementación de la política de descentralización MIDEPLAN contará con un Consejo Consultivo integrado por representantes de las siguientes instancias: Ministerio de Hacienda, IFAM, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Red de Mujeres Municipalistas, CONADECO y ministerios involucrados. El Consejo será presidido por la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica. Los ministerios y sus órganos adscritos están en la obligación de coordinar con el Ministro de Planificación las acciones necesarias para implementar el proceso de la descentralización de competencias y recursos.
- Tercero, el artículo 3°, inciso (i) de la ley señaló además que *"cada ley especial especificará cuáles competencias se transfieren, las reglas sobre su ejercicio y los fondos necesarios para ejercerla"*, reconociendo que el proceso de transferencia de competencias y recursos respondería a principios de subsidiariedad, complementariedad, equidad, siendo gradual en su implementación (7 años) y reconociendo las asimetrías existentes entre diferentes grupos de municipalidades.
- Cuarto, en ese mismo artículo se señala que el *"Poder Ejecutivo podrá implementar planes, programas o proyectos que permitan verificar la idoneidad de los gobiernos locales, para asumir nuevas competencias y recursos. Lo anterior con mecanismos de apoyo permanente al mejoramiento de la gestión municipal, sin perjuicio de la autonomía municipal y en concordancia con los alcances del artículo 170 constitucional"*

En adición a esos aspectos operativos de la descentralización esta política impulsó con resultados parciales los siguientes programas de fortalecimiento municipal: la modernización de sus sistemas de gestión, la implementación de nuevas tecnologías de información en apoyo a la toma de decisiones que requieren los sistemas de gestión municipal, la dotación de recursos necesarios para el cumplimiento de las nuevas competencias que demanda la aplicación del

<sup>9</sup> Aguilar, J. Co Comentarios para la formulación del Proyecto de Ley correspondiente a la "Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias y Recursos del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. IICE-UCR. Setiembre 8, 2010

Artículo 170 de la Constitución y finalmente, la definición y puesta en marcha de los mecanismos requeridos.

Durante la Administración Chinchilla Miranda (2006-2010) se creó el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y el mismo se integró con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) al ser un "ministerio sin cartera" y puso en marcha el "*Plan para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local, 2010-2011*"; sin embargo, su eficacia fue acotada por la baja capacidad institucional del IFAM<sup>10</sup>, la cual había enfrentado el cierre institucional en el segundo año de la administración Figueres Olsen (1994-1998) y aun cuando sobrevivió a esta crisis, si fue disminuida y la misma no se fortaleció económicamente para atender el nuevo proceso de descentralización.

En acatamiento a la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, MIDEPLAN tenía la responsabilidad de formular la ley especial requerida para continuar con el proceso de la descentralización durante esta gestión de gobierno. Sin embargo, la ministra designada, la Dra Laura Alfaro manifestó públicamente su oposición para formular un proyecto de ley especial para la transferencia de competencias a las municipalidades argumentando que era imposible cumplir con la Ley 8801 por falta de recursos y de competencias que pudieran manejar los gobiernos locales eficientemente. Además anunció que presentaría una propuesta a la Presidencia para realizar una reforma constitucional en relación con el tema de la descentralización y cambios a la mencionada legislación. Como parte de esa posición institucional, se argumentó que la reforma constitucional no había sido fundamentada apropiadamente desde una perspectiva fiscal y que era imposible cumplir con el mandato constitucional<sup>11</sup>. En ese entorno, se generó un antagonismo entre MIDEPLAN y el nuevo Ministerio de Descentralización con el efecto directo de limitar las iniciativas de reformas de este ministerio para el avance del proceso de la descentralización territorial del Estado costarricense. El Programa Estado de la Nación en su evaluación de la gestión presidencial 2010-2011, señaló sobre este particular, lo siguiente: "*la agenda de descentralización territorial era inexistente en el Plan Nacional de Desarrollo (PND)*"<sup>12</sup>. De igual manera la posición de MIDEPLAN dio inicio a un debate nacional entre "centralistas y municipalistas", lo cual generó un ambiente negativo para las reformas de la descentralización<sup>13</sup>.

En ese entorno de dificultad e incertidumbre para el movimiento municipalista, un grupo de dirigentes municipales encabezado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales tomó la iniciativa de plantear un anteproyecto de ley especial, el cual fue negociado directamente con la Presidencia de la República. Como resultado de esa iniciativa, la Presidencia de la República envió a la Asamblea Legislativa, el 24 de febrero del 2011, el Proyecto de Ley 18001 "*Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal*". Este anteproyecto reconoció que las municipalidades disfrutaban de una competencia concurrente pero subordinada con el MOPT en lo relativo a la gestión de la red vial cantonal del país<sup>14</sup>. En consecuencia, la propuesta de Proyecto de Ley<sup>15</sup> planteó una

<sup>10</sup> El Ministro de Planificación fue el Lic. Juan Rafael Marín Quirós, un abogado que había ejercido previamente, la Alcaldía de la Municipalidad de Hojancha, Guanacaste. El Ministro de Descentralización fue nombrado simultáneamente como Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

<sup>11</sup> Sobre la posición de la Ministra de Planificación, Dra Laura Alfaro, el semanario El Financiero comentó la posición del diputado Fabio Molina, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante la siguiente transcripción: "Ese tema está resuelto con la Presidenta, que se comprometió en cumplir con el mandato constitucional enviando la ley". "Mideplan desafiará la ley de descentralización", 2011. Ver:

[http://www.elfinancierocr.com/ef\\_archivo/2011/febrero/06/economia2662230.html](http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2011/febrero/06/economia2662230.html)

<sup>12</sup> Alonso Ramírez Cover. Análisis de la Gestión del Poder Ejecutivo 2010-2011. Informe Estado de la Nación. Página N° 6

<sup>13</sup> Aguilar, J. y V. Pallavicini. El Régimen Municipal en Costa Rica. Ver Sección 7.1.7.

<sup>14</sup> La red vial cantonal comprende 27.000 kilómetros de calles y caminos municipales, la cual es siete veces mayor a la red vial nacional (carreteras nacionales).

<sup>15</sup> Se cita como antecedente la recomendación de la Contraloría General de la República, la cual mediante Oficio DFOE-OP-27-2006, del 22 de diciembre de 2006, recomendó que el MOPT trasladara la atención de la red vial cantonal a las municipalidades,

solución a este problema mediante un balance institucional, aceptándose que las políticas, normas y estándares fueran responsabilidad del Poder Ejecutivo (rectoría del MOPT) y que las municipalidades pudieran contar con los recursos necesarios y la autonomía para planificar y presupuestar sus propios proyectos de vialidad. A pesar de las presiones políticas del movimiento municipal, el entorno de desconfianza hacia el régimen municipal privó para que la Asamblea Legislativa enviara este Proyecto de Ley al archivo.

#### 4. La Ley 9329 “Ley Especial para la Transferencia de Competencias, Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal de 2015

El 15 de octubre del 2015 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 9329 “Ley especial para la transferencia de competencias, atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”. Esta ley autorizó al Poder Ejecutivo para transferir la competencia de la gestión vial a las municipalidades así como un porcentaje importante de recursos del Impuesto a los Combustibles para su financiamiento. Esta ley señaló que *“la atención de la red vial cantonal de forma plena y exclusiva será competencia de los gobiernos locales”*. Sin embargo, es importante recordar que el Decreto Ejecutivo 27917-MOPT del 31 de mayo de 1999, en su artículo 22, inciso g), ya había señalado la obligación para el MOPT de actualizar y poner en marcha un Plan de Transición Municipal que resolviera esa asimetría institucional, el cual no se implementó en la práctica.

En su análisis de la gestión financiera municipal para el año 2016, el ente contralor señaló en relación con la aplicación de la Ley 9329, en la cual se definió el financiamiento de la red vial cantonal utilizando la transferencia provenientes del Impuesto Único a los Combustibles (Ley 8114), lo siguiente: primero, *“previo a la reforma, al Gobierno le correspondía un 66,4% del impuesto y a los gobiernos locales el 7,25%, porcentaje este último que se incrementará a un 12,25% en 2016 con aumentos anuales del 5% hasta alcanzar el 22,25% el tercer año”*; y segundo, *“en términos porcentuales este cambio implicó un 45,8% de recursos adicionales”* para el régimen municipal<sup>16</sup>. Es evidente que el aumento de recursos financieros generado por la Ley 9329 plantea una responsabilidad importante para las municipales, en el sentido de que debe mejorar su capacidad de ejecución en la ejecución de esta competencia. En su informe del 2018, el ente contralor señaló que las municipalidades *“ejecutaron gastos por \$540.749 millones, es decir un 72,5% de los recursos presupuestados”*<sup>17</sup>, de lo cual se infiere un problema de subejecución presupuestaria del régimen municipal.

#### 5. La Ley 9542 de Fortalecimiento de la Policía Municipal de 23 de Abril de 2018<sup>18</sup>.

En las postrimerías de la administración Solís Rivera, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 9542 de Fortalecimiento de la Policía Municipal. Esta ley adicionó el capítulo IX al Código Municipal vigente con el propósito de encomendarle la gestión de la competencia de policía en el territorio cantonal a las municipalidades del país. En el artículo 62, inciso (d) señala que a la municipalidad le corresponde *“realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la fuerza pública”* y en el artículo 68 establece que la formación del cuerpo policial debe considerar una *“orientación civilista, democrática y defensora de los derechos humanos”*. Además la ley incorporó un inciso (s) al artículo 13 del Código Municipal de 1998, el cual textualmente señala *“acordar, si se estima pertinente, la creación del servicio de policía municipal dentro de su jurisdicción territorial, su respectivo reglamento y su partida presupuestaria”*

Para atender el financiamiento de esta competencia, la Ley 9542 aprobó las siguientes medidas: primero, creó el artículo 74 en el Código Municipal (1998) señalando *“se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo”*. Segundo, se reformó el artículo 7 de la Ley 3580 de Instalación de Parquímetros (1965) en el sentido de que *“el producto de las*

<sup>16</sup> CGR. Memorial Anual 2016, página 116

<sup>17</sup> CGR, Memoria Anual 2018, página 160.

<sup>18</sup> Diario oficial La Gaceta N° 93 del 28 de mayo del 2018.

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/05/28/COMP\\_28\\_05\\_2018.html](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/05/28/COMP_28_05_2018.html)

multas a los infractores de esta ley corresponderá a las municipalidades respectivas. Lo que se recaude.....será invertido en...el desarrollo de cuerpos de policía municipal". Tercero, ampliación del inciso (d) de la Ley 9078 de Tránsito por Vías Públicas terrestres y Seguridad Vial (2012) en lo pertinente al destino específico de las multas recaudadas, señalándose "un setenta por ciento del monto de las multas...producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad.....estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal". Garro menciona que en los primeros años de vida independiente, el servicio de policía estuvo a cargo de las municipalidades y que el mismo fue centralizado en 1886 debido a sus limitaciones financieras<sup>19</sup> y no fue sino hasta el año 1998 con la aprobación del Código Municipal (1998) que se rescata parcialmente esta competencia. Esa situación fue ampliada con la reforma de la Ley 9542 que la define como un servicio concurrente aún cuando el financiamiento autorizado no parece ser suficiente para la atención plena que requiere el ciudadano costarricense.<sup>20</sup>

#### 6. Una Propuesta Tentativa de Anteproyecto de Transferencia de Competencia: La Planificación y Gestión del Territorio, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales

En un contexto ampliado los gobiernos municipales tienen la capacidad para gestionar competencias propias las cuales se refieren a los asuntos que son propios de los municipios y que se ejercen en régimen de autonomía y en un marco apropiado de coordinación y concurrencia con las demás administraciones públicas. La reforma del Artículo 170 Constitucional estableció el mandato para el Poder Ejecutivo de trasladar siete competencias a los gobiernos locales, de las cuales la Ley 9329 trasladó al régimen municipal la competencia de la red vial cantonal, quedando pendiente seis competencias adicionales.

Le corresponde a la administración Alvarado Quesada (2018-2022) y en particular a MIDEPLAN la formulación de la segunda ley especial que traslade una competencia del Poder Ejecutivo a las municipalidades. En ese contexto, se sugiere considerar para ese anteproyecto la competencia "planificación y gestión del territorio, el medio ambiente y los recursos naturales", bajo la consideración de que esta competencia corresponde a un servicio de proximidad local. Sin embargo, se considera que esta competencia debe ser instrumentada en consideración a las políticas orientadoras de las instituciones nacionales responsables y el marco jurídico vigente. El cuadro siguiente presenta en forma tentativa una aproximación para su definición y el probable marco jurídico que la regula.

Planificación y Gestión del Territorio, el Medio ambiente y los Recursos Naturales	
Definición de la competencia	Legislación Nacional y Ente Ejecutor
Distribución y uso suelo incluyendo la zona marítimo terrestre.	Ley de Planificación Urbana 4240. Plan Nacional Desarrollo Urbano. Planes Reguladores Cantonales. INVU.
Localización servicios, edificaciones, urbanización y parques	Ley Zona Marítimo Terrestre 6043. Plan Regulador Costero. INVU, ICT municipalidades, Ley Orgánica del Ambiente 7554. Ordenamiento Territorial en materia de desarrollo sostenible. MINAET, SETENA, MAG, municipalidades.
Planes ordenamiento-urbanización,	Ley Uso Manejo Conservación del Suelo 7779. Conservar y mejorar suelos del país. MINAET, MAG.
Licencia de obras, política de suelo	Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo 8488. Plan Nacional Gestión Riesgo. Comisión Nacional de Emergencias.
Uso sostenible de los recursos naturales	Ley de Biodiversidad 7788. Conservar la biodiversidad y fomentar uso sostenible de los recursos naturales. SINAC.
Planes reguladores municipales	Código Municipal. Planes Reguladores.

<sup>19</sup> "En 1886 las municipalidades se ven obligadas a devolver el cargo de policía al Poder Ejecutivo por no contar con los fondos necesarios para su organización y mantenimiento". M.A.Garro. Fundamento Constitucional de la Función Policial en las Municipalidades. Tesis de posgrado para optar a la Maestría en Derecho Constitucional, página 36. . Universidad Estatal a Distancia, 2004.

<sup>20</sup> J. Aguilar y V. Pallavicini. Op. Cit., páginas 178 y 179

El anteproyecto de Ley que proponga su transferencia desde el gobierno general a las municipalidades debe definir su ejecución a nivel municipal como una competencia concurrente en el sentido de que las políticas de las instituciones nacionales convergen en el territorio cantonal y para las cuales el gobierno local funcionaría como el mecanismo institucional que las integraría en sus aspectos operativos.

La integración de esas políticas en lo relativo al uso del territorio, el cuidado del ambiente y la protección de recursos naturales será el elemento dominante en la definición de esta competencia en el nivel local. Con ello se evitaría el actual desorden en esta materia con los resultados que se observan en la realidad de problemas de localización de viviendas en terrenos inadecuados y de alto riesgo y actividades económicas que generan problemas de contaminación y cuya operación entra en conflicto con las zonas de reserva y de uso público. Tal vez, el impacto más evidente de este desorden lo constituye la ausencia de una zonificación apropiada en el territorio cantonal del país, lo cual ha generado que la rentabilidad de actividades económicas como el turismo, afecten el sistema de precios del suelo para otros usos, desalentando la agricultura y el uso residencial por parte de la ciudadanía.

Interesa de manera especial que este anteproyecto de ley considere las siguientes dos perspectivas: primero que sea parte de la agenda de la Presidencia de la República; y segundo, responder a un consenso relativo con las autoridades municipales, a saber, regidores y alcaldes. Es importante entender que su envío a la Asamblea Legislativa y su posterior negociación política debe responder a una alta prioridad del gobierno y a un consenso explícito con las autoridades del régimen municipal el cual asumiría la responsabilidad de su ejecución.

JAg

**ARTICULO II  
LECTURA Y  
APROBACIÓN ACTA  
ANTERIOR.**

**ARTICULO II**  
**LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES**

- Se da lectura y se aprueba Acta N° 309 Extraordinaria del 09 de Enero del 2020.

**Acuerdo #4**

**SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°309 EXTRAORDINARIA DEL 09 DE ENERO DEL 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

- Se da lectura y se aprueba Acta N° 310 Ordinaria del 13 de Enero del 2020.

**Acuerdo #5**

**SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°310 ORDINARIA DEL 13 DE ENERO DEL 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

**ARTICULO III**  
**LECTURA DE**  
**CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO III  
CORRESPONDENCIA**

**INCISO 1**

**Documento enviado por Asociación de Desarrollo Integral Barrio Mercedes, Atenas**

**Asunto: Agradecimiento por la colaboración y apoyo durante el año 2019**

**Se da lectura al documento**

**SE DA ACUSE DE RECIBO**

**SE TOMA NOTA**

# Asociación de Desarrollo Integral Barrio Mercedes, Atenas.

1

Mercedes Atenas 08 de enero, 2020.

Miembros:

Consejo Municipal

Municipalidad de Atenas.

Estimados señores (as): Junto con un saludo atento y cordial, la Junta Directiva de la ADI Barrio Mercedes Atenas les manifiesta nuestro agradecimiento por la colaboración y apoyo durante todo el año 2019, agradecimiento que hacemos extensivo al área administrativa en la persona del señor Alcalde y a la Unidad de Gestión Vial.

Deseando que culminen con éxito su periodo como máxima autoridad del Gobierno Local.

Suscribimos seguros servidores:

Atentamente:



Luis A. Solera A.

Presidente.



Frander Solis Gatjens

Secretario.

C/c Alcalde Lic. Wilberth Aguilar Gatjens.

asodedesarrollo  
mercedes@  
gmail.com  
2446-7935  
Luis Alberto  
Solera

MUNICIPALIDAD DE ATENAS  
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 14/01/2020 Exp. N° 10:30 am

Asunto \_\_\_\_\_

Recibido por \_\_\_\_\_



**INCISO 2**

**Documento enviado por Dr. Justo Aguilar**

**Asunto:** Copia de Conferencia “La Descentralización del Estado costarricense y el desarrollo Autonómico de los Gobiernos Municipales”

**Se da lectura al documento**

**SE DA ACUSE DE RECIBO**

**SE TOMA NOTA DE FORMA QUE SE PUEDA PONDERAR Y VER LA OPCIÓN DE QUE SE LES DE LA EXPOCIÓN.**

2

Atenas. Alajuela.

Martes 14 de enero 2020

Señor

Presidente Consejo Municipal

Cantón de Atenas, Alajuela

Estimado señor Presidente Municipal:

Un saludo cordial deseándoles éxito en las próximas elecciones municipales

Adjunto copia para los miembros del honorable Concejo Municipal de Atenas, de la conferencia impartida por el suscrito en la actividad celebrada por la Universidad de Costa Rica y la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, en el Recinto de la UCR en Tacares de Grecia el pasado 6 de diciembre de 2019. La conferencia presenta un resumen del libro El Régimen Municipal en Costa Rica, el cual fuera publicado por el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Costa Rica en agosto del año recién pasado

Considerando que no hubo participación de esa municipalidad en este evento, me he permitido la libertad de enviarles copia de esta conferencia que se tituló La Descentralización del Estado Costarricense y el Desarrollo Autónomo de los Gobiernos Municipales.

Si hubiera interés en un conversatorio del suscrito con ese honorable Concejo Municipal, sobre la temática de esta conferencia, se me puede localizar en mi casa de habitación en: Villa Atenas, 500 metros norte Restaurante Don Yayo y a los teléfonos: 2446 4749 y 8836 7056.

justo-jauboa@gmail.com.

Un saludo cordial.



Dr Justo Aguilar

MUNICIPALIDAD DE ATENAS  
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 14/01/2020 Exp. N° 11:44AM

Asunto \_\_\_\_\_

Recibido por \_\_\_\_\_

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
EN CIENCIAS ECONOMICAS**

**Descentralización del Estado Costarricense y el Desarrollo  
Autonómico de los Gobiernos Municipales<sup>1</sup>.**

(Actividad organizada por la Oficina de Divulgación e Información (ODI) de la Universidad de Costa Rica, la Sede de Occidente -UCR y la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, en el Recinto de Tacares, el viernes 6 de diciembre del 2019)

**Justo Aguilar (Ph.D)**  
<justo.jacobo@gmail.com>

Diciembre 4, 2019

"Para nadie es un secreto que el modelo de Estado benefactor, a pesar de sus grandes logros de antaño, se ha desgastado y ya no responde ni resuelve, con eficiencia, los problemas que más aquejan a la población costarricense. Es notorio que muchos servicios públicos como la seguridad, construcción y mantenimiento de la red vial, entre otros, necesitan remozarse en aras de cumplir con el mandato constitucional de procurar el mayor bienestar a todos los y las habitantes del país, eso sí, de forma ágil y oportuna. En ese contexto, la descentralización se presenta como un nuevo modelo de Estado, como una respuesta alterna capaz de seguir forjando progreso y de propiciar espacios que permitan una mejor y directa participación ciudadana en los asuntos de interés local." MSc. Siany Villalobos Arguello, diputada, "Descentralización, Desarrollo Local y Participación Ciudadana". La Prensa Libre, 24 de marzo del 2011.

Los Estados modernos presentan estructuras de gobierno con una distribución de competencias y funciones políticas y económicas entre el gobierno nacional y los gobiernos locales de un balance relativo. Ello permite al gobierno nacional realizar aquellas competencias de tipo colectivo y general (servicios de defensa del territorio, administración de justicia, regulación de mercados, y la redistribución de rentas y servicios, los cuales requieren del principio de imperio del Estado) mientras que los gobiernos locales asumen competencias para regular actividades económicas propias de las localidades (administración de cuencas acuíferas, la zonificación, uso del suelo y controles sobre la contaminación ambiental) y servicios públicos de vecindad o proximidad que son inmediatos para el ciudadano (seguridad ciudadana, agua potable y alcantarillados, transporte público, red vial de calles y caminos, manejo y recolección de basura) los cuales se ofrecen en escalas locales económicas de mayor eficiencia que el nacional y sujetos al control ciudadano.

### **1. Caracterización del Modelo de Estado y la Municipalidad en Costa Rica**

El Estado costarricense en la interpretación de Pallavicini corresponde al modelo de Estado Unitario el cual se caracteriza *"por tener un solo nivel de gobierno, el Gobierno Central Aunque existan otras unidades de gobiernos, como las municipalidades, su competencia es limitada y a menudo las actuaciones de las autoridades locales son controladas por instancias del Gobierno Central...el poder legislativo reside en una instancia nacional exclusivamente...existe un sistema tributario nacional y la aplicación de impuestos locales debe ser aprobada por autoridades centrales, como el Congreso de la República"*<sup>2</sup>

Información de la Contraloría General de la República sobre la liquidación presupuestaria del gobierno para el año 2018, muestra dos aspectos relevantes en la caracterización estructural

<sup>1</sup> El Dr Justo Aguilar es profesor pensionado de la Universidad de Costa Rica. Graduado del programa de licenciatura en economía de la Universidad de Costa Rica y con grados de maestría y doctorado en economía pública de la Universidad de Connecticut, Estados Unidos. Ejerció la Presidencia del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y es un reconocido consultor internacional en el campo municipal. Es coautor con la Dra Violeta Pallavicini del libro "El Régimen Municipal en Costa Rica" publicado en agosto del 2019 por la Universidad de Costa Rica.

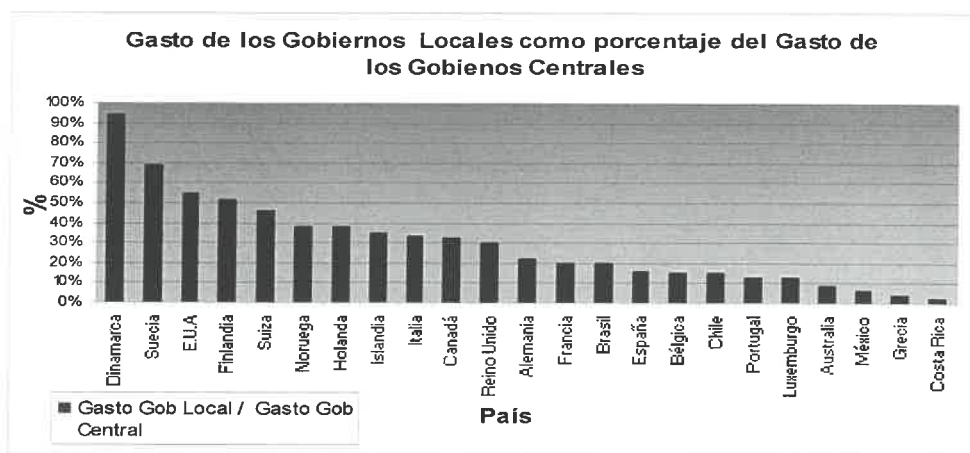
<sup>2</sup> Aguilar, J y V. Pallavicini. El Régimen Municipal en Costa Rica. Un Análisis Económico y Político. Editorial Universidad de Costa Rica. Primera Edición, Agosto, 2019. Página 115.

del Estado costarricense: primero, el gasto efectivo del gobierno municipal fue de ₡556.991 millones de colones, lo cual representó un 7,8% del gasto del Gobierno Central así como un 1,6% del PIB; y segundo, el gasto efectivo del Gobierno Central fue de ₡ 7.156.488 millones de colones, equivalente a un 20,6% del PIB. Estos indicadores presupuestarios reflejan la pequeñez del gobierno municipal así como el carácter altamente centralizado del Estado Costarricense, tal como lo define Pallavicini en su concepción de Estado Unitario.

Gastos del Régimen Municipal en Relación con los Gastos Ejecutados por el Gobierno Central en el año 2018 y el PIB (en millones de colones corrientes)			
	Gastos Presupuestados (ejecución presupuestaria)	Gastos Ejecutados (ejecución efectiva)	Porcentaje De Ejecución
Gastos del Gobierno Central	₡ 6.995.168	₡ 7.156.488	102,3%
Gastos de los Gobiernos Locales	₡ 770.354	₡ 556.991	72,3%
Gasto de Gobiernos Locales como % del Gasto Efectivo del Gobierno Central			7,8%
Producto Interno Bruto (PIB) a precios de mercado, 2018		₡34.691.057	-----
Gasto Gobierno Central como % del PIB			20,6%
Gasto Municipal como % del PIB			1,6%
<b>Notas:</b> La municipalidad de San José ejecutó un gasto de ₡70.143 millones, 12,6% del régimen municipal. Las tasas de crecimiento del PIB (en colones constantes) fueron: 2,7% en 2018 (el efecto negativo de la huelga en el PIB fue estimado en -0,4% respectivamente); 3,4% en 2017; y 4,2% en 2016. El déficit financiero del Gobierno Central representó un -5,9% del PIB en 2018 (-6,1% en 2017), al tiempo que la carga tributaria como porcentaje del PIB fue de un 13,2% respectivamente.			
<b>Fuente:</b> CGR. Memorial 2018. Cuadros N.º 5, 7. BCR. Memoria 2018, cuadro A5 y 13; y Gráficos 9 y 36			

En ese contexto, conviene señalar que esta característica centralizada del Estado costarricense resultó de la aprobación de la Constitución de la República aprobada en 1949. Para el año 1950, el gasto del régimen municipal costarricense representó un 12% del gasto del Gobierno Central, habiendo disminuido en las siete décadas subsiguientes a un 7% a mediados de la presente década, reflejando con ello una contracción de la actividad municipal en lo relativo a sus responsabilidades en servicios públicos frente a sus comunidades; situación que se manifestó en concurrencia con una expansión del gasto del Gobierno Central.

El análisis comparativo del presupuesto municipal en el contexto internacional es indicativo del alto grado de centralización del Estado costarricense. El cuadro siguiente señala que los países desarrollados ofrecen servicios municipales cuyo gasto representa en promedio más del 20% del gasto del gobierno central e incluso para países nórdicos como Dinamarca, Suecia y Finlandia, así como Estados Unidos ese porcentaje es superior al 50%. En Costa Rica ese porcentaje es menor a un 8,0% y esa condición es muy similar al resto de los países latinoamericanos, aun cuando para Brasil un país de organización federal ese porcentaje es de un poco más de un 20% al tiempo que Chile sobrepasa un 15%.



Esta información muestra que la estructura del Estado presenta altos niveles de descentralización en los países de mayor desarrollo. A su vez, los países de menor desarrollo muestran estructuras de gobiernos con una concentración del poder político y de decisiones asociadas a la provisión de servicios públicos en el gobierno central, con una participación menor de los gobiernos locales. De ello se infiere que para los regímenes políticos centralizados del tercer mundo como Costa Rica, la participación ciudadana en las decisiones y control de los servicios públicos es muy limitada al compararse con los de países desarrollados.

## **2. Evolución del Régimen Municipal y las Reformas de los Años Setentas y Noventas**

Tres décadas después de la aprobación de la Constitución Política vigente, el régimen municipal hizo crisis como resultado de su dependencia financiera de las transferencias del Presupuesto de la República. Esa situación motivó la primera generación de reformas municipales (Código Municipal, 1970; creación del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 1971; y cesión de los recursos del Impuesto Territorial a las municipalidades, 1970) las cuales no incidieron en la estructura centralizada del Estado costarricense, razón por la cual durante las subsiguientes dos décadas se mantuvo el mismo modelo de gobierno municipal pequeño e incapaz de atender los intereses y necesidades locales de sus comunidades. La segunda generación de reformas municipales (creación del Impuesto Inmobiliario como impuesto municipal, 1995; revisión del Código Municipal, 1998; y la creación del Fondo de Partidas Específicas, 2000) formó parte de la Estrategia del Ajuste Estructural adoptada por Costa Rica a mediados de los años ochenta, tuvo el efecto de fundamentar un régimen tributario y tarifario propio y en lo político al crear las Alcaldías y Concejos de Distrito como nuevas instituciones políticas al nivel local; ambas con la importancia de cimentar una posterior descentralización del Estado costarricense. Cifras del gasto municipal como porcentaje del gasto del Gobierno Central indica que esta razón se estabilizó en el rango 4%-4,5% del gasto del Gobierno Central y en un poco menos de un 1% del Producto Interno Bruto a principios del siglo XXI; situación que se manifestó en un período de expansión del presupuesto del Gobierno Central.

Esta situación evidencia que esas reformas municipales permitieron detener la tendencia hacia un mayor deterioro del régimen municipal costarricense y de consolidar un nivel mínimo de gobierno local, pero que su importancia relativa en lo político y económico fue limitada. Interesa destacar, sin embargo, que el sistema tributario municipal –todavía en su fase embrionaria– mostró una orientación definida para consolidarse, como la fuente de ingresos locales dominante. El mismo incluyó un número reducido de impuestos (territorial, patentes, construcciones y timbres) los cuales aportaron un promedio cercano al 40% del total de recursos del régimen municipal costarricense durante el último quinquenio. En ese contexto, la creación de las Alcaldías y los Concejos de Distrito constituyeron reformas importantes que fortalecieron la autonomía política del gobierno local.

## **3. El Régimen Municipal y la Reforma del Artículo 170 Constitucional del 2001**

La tercera generación de reformas fue de carácter constitucional y aun cuando se ha ejecutado en forma parcial, la misma tuvo un impacto importante en la evolución del régimen municipal al aumentar la participación municipal en la organización del Estado costarricense. La "Ley 8106 Reforma del Artículo Constitucional 170 del 3 de junio del 2001, amplió el texto del artículo 170 en la siguiente forma: *"Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados"*. Además la Ley 8106 incluyó el siguiente Transitorio, *"La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170*

*será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total*<sup>3</sup>.

Aguilar y Pallavicini señalan que la aprobación de la reforma constitucional de la descentralización generó una gran controversia al interior de los diferentes partidos políticos *“debido a que entre los actores políticos se dio una fuerte discusión en torno a la conveniencia de dicha transferencia y que tipo de competencias de Gobierno Central se le podrían transferir al Gobierno municipal, dentro de una estructura de administración pública donde la prestación de servicios públicos recae en instituciones autónomas las cuales manejan alrededor del 60% del presupuesto público general y el Gobierno Central solo el 33%*”<sup>4</sup>.

Conviene señalar que durante el resto del período de la administración Rodríguez Echeverría (1998-2002) el gobierno formuló el *“Proyecto de Ley 14310 Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales”* el cual estuvo bajo la coordinación de la Segunda Vicepresidenta de la República, doctora Elizabeth Odio Benito y un equipo de trabajo especializado<sup>5</sup>. El mismo contó además con la venia de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la Federación de Asociaciones de Desarrollo Comunal, el Instituto de Fomento de Asesoría Municipal; así como el apoyo de un grupo de asesores parlamentarios y los señores Diputados miembros de la Comisión de Reforma Municipal de la Asamblea Legislativa<sup>6</sup>. Durante su trámite legislativo, este Proyecto de Ley fue enviado para consulta a la Sala Constitucional, razón por la cual se conoció en la legislatura posterior<sup>7</sup>.

Al cierre de la Administración Rodríguez Echeverría, la Contraloría General de la República en su Memoria 2002 señaló que el sector municipal presentaba tres áreas de cambio todavía inconclusas: primero, el traslado del Impuesto de Bienes Inmuebles que amplió y fortaleció el sistema tributario local; segundo, el proceso de cambio iniciado con la reforma del Artículo 170 Constitucional; y tercero, los cambios políticos incorporados en el nuevo Código Municipal relativos a la creación de las alcaldías y los Consejos de Distrito. El análisis del ente contralor concluyó señalando que la *“tendencia a la descentralización de la Administración Pública en aspectos como la materia financiera y la materia política, deberá ir acompañada necesariamente de esfuerzos de mejora en la materia administrativa y funcional de las entidades municipales”*<sup>8</sup>.

En la Administración Pacheco de la Espriella (2002-2006) se esperaba que se cumpliera con el mandato de la reforma del Artículo 170 Constitucional del 3 de junio del 2001, en el sentido de que enviara para discusión y aprobación legislativa, un proyecto de la ley general de transferencia de competencias y recursos del Poder Ejecutivo a las municipalidades y de las siete leyes específicas requeridas para su cumplimiento. La nueva legislatura conoció el primer Proyecto de ley 14310 para la Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales, pero no se discutió por presentar elementos de inconstitucionalidad (voto N° 2002-03493, del 17 de abril del 2002 de la Sala Constitucional). Un segundo proyecto de ley basado en el anterior fue presentado posteriormente por la fracción del Partido Libertario (Expediente N°16003, del 12 de setiembre del 2005) pero no fue aprobado por la Asamblea Legislativa.

Esta administración de gobierno no formuló ninguna política específica en el campo de la descentralización y el fortalecimiento municipal, razón por la cual puede señalarse que se trató de un período en el cual el régimen municipal no mostró cambios importantes de sus políticas. Sin embargo, si se manifestó el impacto de las reformas de fortalecimiento municipal

<sup>3</sup> La reforma al artículo 170 aprobada en la Ley 8106 entraría a regir un año después de su publicación. [http://www.pgrweb.go.cr/scii/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=46632&nValor3=49351&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scii/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=46632&nValor3=49351&strTipM=TC).

<sup>4</sup> Aguilar, J., y V. Pallavicini. Op. Cit., página 67

<sup>5</sup> Asamblea Legislativa. Expediente Legislativo N° 14310. “Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales”.

<sup>6</sup> Asamblea Legislativa. Expediente Legislativo N° 14310 “Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales”.

<sup>7</sup> La Sala Constitucional resolvió con el voto N° 2002-03493, de las catorce horas con cuarenta y un minutos del 17 de abril del 2002.

<sup>8</sup> CGR. Memoria Anual, 2002, página 153.

aprobadas entre 1995 y el 2001 (Impuesto Inmobiliario, Código Municipal, Fondo de Partidas Específicas), lo cual incidió en aumentos importantes de los ingresos municipales.

Fue durante la administración Arias Sánchez (2006-2010) que se implementó la política "Sí, a la Descentralización y el Fortalecimiento del Régimen Municipal Costarricense", la cual tuvo como uno de sus objetivos la formulación del Proyecto de Ley Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales el cual se tramitó en la Asamblea Legislativa como el expediente legislativo 16003. Este proyecto de ley representó una versión modificada y corregida del expediente legislativo 14310 (2005), el cual pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Con fecha 5 de marzo de 2009 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 8801 "Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades cuyo propósito principal fue la de implementar la reforma constitucional del artículo 170<sup>9</sup>. El propósito de esta ley fue el de: *"contribuir con la modernización del Estado costarricense, acercar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente, así como mejorar la gobernabilidad democrática y la fiscalización social en la gestión pública"*. La ley general de la descentralización consideró los siguientes principios para su ejecución:

- Primero, en su artículo 5° estableció el mandato para el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de coordinar y concertar el *"proceso de transferencia de recursos y competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a las municipalidades y concejos municipales de distrito"*. En ese sentido le corresponderá proponer *"las competencias que serán transferidas a los gobiernos locales, así como los recursos necesarios para ejercerlas; concertará el proceso de transferencia de competencias y elaborará los anteproyectos de ley que serán sometidos a conocimiento de la Asamblea Legislativa"*.
- Para la formulación e implementación de la política de descentralización MIDEPLAN contará con un Consejo Consultivo integrado por representantes de las siguientes instancias: Ministerio de Hacienda, IFAM, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Red de Mujeres Municipalistas, CONADECO y ministerios involucrados. El Consejo será presidido por la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica. Los ministerios y sus órganos adscritos están en la obligación de coordinar con el Ministro de Planificación las acciones necesarias para implementar el proceso de la descentralización de competencias y recursos.
- Tercero, el artículo 3°, inciso (i) de la ley señaló además que *"cada ley especial especificará cuáles competencias se transfieren, las reglas sobre su ejercicio y los fondos necesarios para ejercerla"*, reconociendo que el proceso de transferencia de competencias y recursos respondería a principios de subsidiariedad, complementariedad, equidad, siendo gradual en su implementación (7 años) y reconociendo las asimetrías existentes entre diferentes grupos de municipalidades.
- Cuarto, en ese mismo artículo se señala que el *"Poder Ejecutivo podrá implementar planes, programas o proyectos que permitan verificar la idoneidad de los gobiernos locales, para asumir nuevas competencias y recursos. Lo anterior con mecanismos de apoyo permanente al mejoramiento de la gestión municipal, sin perjuicio de la autonomía municipal y en concordancia con los alcances del artículo 170 constitucional"*

En adición a esos aspectos operativos de la descentralización esta política impulsó con resultados parciales los siguientes programas de fortalecimiento municipal: la modernización de sus sistemas de gestión, la implementación de nuevas tecnologías de información en apoyo a la toma de decisiones que requieren los sistemas de gestión municipal, la dotación de recursos necesarios para el cumplimiento de las nuevas competencias que demanda la aplicación del

---

<sup>9</sup> Aguilar, J. Co Comentarios para la formulación del Proyecto de Ley correspondiente a la "Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias y Recursos del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. IICE-UCR. Setiembre 8, 2010

Artículo 170 de la Constitución y finalmente, la definición y puesta en marcha de los mecanismos requeridos.

Durante la Administración Chinchilla Miranda (2006-2010) se creó el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y el mismo se integró con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) al ser un "ministerio sin cartera" y puso en marcha el "*Plan para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local, 2010-2011*"; sin embargo, su eficacia fue acotada por la baja capacidad institucional del IFAM<sup>10</sup>, la cual había enfrentado el cierre institucional en el segundo año de la administración Figueres Olsen (1994-1998) y aun cuando sobrevivió a esta crisis, si fue disminuida y la misma no se fortaleció económicamente para atender el nuevo proceso de descentralización.

En acatamiento a la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, MIDEPLAN tenía la responsabilidad de formular la ley especial requerida para continuar con el proceso de la descentralización durante esta gestión de gobierno. Sin embargo, la ministra designada, la Dra Laura Alfaro manifestó públicamente su oposición para formular un proyecto de ley especial para la transferencia de competencias a las municipalidades argumentando que era imposible cumplir con la Ley 8801 por falta de recursos y de competencias que pudieran manejar los gobiernos locales eficientemente. Además anunció que presentaría una propuesta a la Presidencia para realizar una reforma constitucional en relación con el tema de la descentralización y cambios a la mencionada legislación. Como parte de esa posición institucional, se argumentó que la reforma constitucional no había sido fundamentada apropiadamente desde una perspectiva fiscal y que era imposible cumplir con el mandato constitucional<sup>11</sup>. En ese entorno, se generó un antagonismo entre MIDEPLAN y el nuevo Ministerio de Descentralización con el efecto directo de limitar las iniciativas de reformas de este ministerio para el avance del proceso de la descentralización territorial del Estado costarricense. El Programa Estado de la Nación en su evaluación de la gestión presidencial 2010-2011, señaló sobre este particular, lo siguiente: "*la agenda de descentralización territorial era inexistente en el Plan Nacional de Desarrollo (PND)*"<sup>12</sup>. De igual manera la posición de MIDEPLAN dio inicio a un debate nacional entre "centralistas y municipalistas", lo cual generó un ambiente negativo para las reformas de la descentralización<sup>13</sup>.

En ese entorno de dificultad e incertidumbre para el movimiento municipalista, un grupo de dirigentes municipales encabezado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales tomó la iniciativa de plantear un anteproyecto de ley especial, el cual fue negociado directamente con la Presidencia de la República. Como resultado de esa iniciativa, la Presidencia de la República envió a la Asamblea Legislativa, el 24 de febrero del 2011, el Proyecto de Ley 18001 "*Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal*". Este anteproyecto reconoció que las municipalidades disfrutaban de una competencia concurrente pero subordinada con el MOPT en lo relativo a la gestión de la red vial cantonal del país<sup>14</sup>. En consecuencia, la propuesta de Proyecto de Ley<sup>15</sup> planteó una

<sup>10</sup> El Ministro de Planificación fue el Lic. Juan Rafael Marín Quirós, un abogado que había ejercido previamente, la Alcaldía de la Municipalidad de Hojancha, Guanacaste. El Ministro de Descentralización fue nombrado simultáneamente como Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

<sup>11</sup> Sobre la posición de la Ministra de Planificación, Dra Laura Alfaro, el semanario El Financiero comentó la posición del diputado Fabio Molina, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante la siguiente transcripción: "Ese tema está resuelto con la Presidenta, que se comprometió en cumplir con el mandato constitucional enviando la ley". "Mideplan desafiará la ley de descentralización", 2011. Ver:

[http://www.elfinancierocr.com/ef\\_archivo/2011/febrero/06/economia2662230.html](http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2011/febrero/06/economia2662230.html)

<sup>12</sup> Alonso Ramírez Cover. Análisis de la Gestión del Poder Ejecutivo 2010-2011. Informe Estado de la Nación. Página N° 6

<sup>13</sup> Aguilar, J. y V. Pallavicini. El Régimen Municipal en Costa Rica. Ver Sección 7.1.7.

<sup>14</sup> La red vial cantonal comprende 27.000 kilómetros de calles y caminos municipales, la cual es siete veces mayor a la red vial nacional (carreteras nacionales).

<sup>15</sup> Se cita como antecedente la recomendación de la Contraloría General de la República, la cual mediante Oficio DFOE-OP-27-2006, del 22 de diciembre de 2006, recomendó que el MOPT trasladara la atención de la red vial cantonal a las municipalidades,

solución a este problema mediante un balance institucional, aceptándose que las políticas, normas y estándares fueran responsabilidad del Poder Ejecutivo (rectoría del MOPT) y que las municipalidades pudieran contar con los recursos necesarios y la autonomía para planificar y presupuestar sus propios proyectos de vialidad. A pesar de las presiones políticas del movimiento municipal, el entorno de desconfianza hacia el régimen municipal privó para que la Asamblea Legislativa enviara este Proyecto de Ley al archivo.

#### **4. La Ley 9329 “Ley Especial para la Transferencia de Competencias, Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal de 2015**

El 15 de octubre del 2015 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 9329 “Ley especial para la transferencia de competencias, atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”. Esta ley autorizó al Poder Ejecutivo para transferir la competencia de la gestión vial a las municipalidades así como un porcentaje importante de recursos del Impuesto a los Combustibles para su financiamiento. Esta ley señaló que *“la atención de la red vial cantonal de forma plena y exclusiva será competencia de los gobiernos locales”*. Sin embargo, es importante recordar que el Decreto Ejecutivo 27917-MOPT del 31 de mayo de 1999, en su artículo 22, inciso g), ya había señalado la obligación para el MOPT de actualizar y poner en marcha un Plan de Transición Municipal que resolviera esa asimetría institucional, el cual no se implementó en la práctica.

En su análisis de la gestión financiera municipal para el año 2016, el ente contralor señaló en relación con la aplicación de la Ley 9329, en la cual se definió el financiamiento de la red vial cantonal utilizando la transferencia provenientes del Impuesto único a los Combustibles (Ley 8114), lo siguiente: primero, *“previo a la reforma, al Gobierno le correspondía un 66,4% del impuesto y a los gobiernos locales el 7,25%, porcentaje este último que se incrementará a un 12,25% en 2016 con aumentos anuales del 5% hasta alcanzar el 22,25% el tercer año”*; y segundo, *“en términos porcentuales este cambio implicó un 45,8% de recursos adicionales”* para el régimen municipal<sup>16</sup>. Es evidente que el aumento de recursos financieros generado por la Ley 9329 plantea una responsabilidad importante para las municipales, en el sentido de que debe mejorar su capacidad de ejecución en la ejecución de esta competencia. En su informe del 2018, el ente contralor señaló que las municipalidades *“ejecutaron gastos por Q540.749 millones, es decir un 72,5% de los recursos presupuestados”*<sup>17</sup>, de lo cual se infiere un problema de subejecución presupuestaria del régimen municipal.

#### **5. La Ley 9542 de Fortalecimiento de la Policía Municipal de 23 de Abril de 2018<sup>18</sup>.**

En las postrimerías de la administración Solís Rivera, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 9542 de Fortalecimiento de la Policía Municipal. Esta ley adicionó el capítulo IX al Código Municipal vigente con el propósito de encomendarle la gestión de la competencia de policía en el territorio cantonal a las municipalidades del país. En el artículo 62, inciso (d) señala que a la municipalidad le corresponde *“realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la fuerza pública”* y en el artículo 68 establece que la formación del cuerpo policial debe considerar una *“orientación civilista, democrática y defensora de los derechos humanos”*. Además la ley incorporó un inciso (s) al artículo 13 del Código Municipal de 1998, el cual textualmente señala *“acordar, si se estima pertinente, la creación del servicio de policía municipal dentro de su jurisdicción territorial, su respectivo reglamento y su partida presupuestaria”*

Para atender el financiamiento de esta competencia, la Ley 9542 aprobó las siguientes medidas: primero, creó el artículo 74 en el Código Municipal (1998) señalando *“se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo”*. Segundo, se reformó el artículo 7 de la Ley 3580 de Instalación de Parquímetros (1965) en el sentido de que *“el producto de las*

<sup>16</sup> CGR. Memorial Anual 2016, página 116

<sup>17</sup> CGR, Memoria Anual 2018, página 160.

<sup>18</sup> Diario oficial La Gaceta N° 93 del 28 de mayo del 2018.

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/05/28/COMP\\_28\\_05\\_2018.html](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/05/28/COMP_28_05_2018.html)

multas a los infractores de esta ley corresponderá a las municipalidades respectivas. Lo que se recaude.....será invertido en...el desarrollo de cuerpos de policía municipal". Tercero, ampliación del inciso (d) de la Ley 9078 de Tránsito por Vías Públicas terrestres y Seguridad Vial (2012) en lo pertinente al destino específico de las multas recaudadas, señalándose "un setenta por ciento del monto de las multas...producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad.....estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal". Garro menciona que en los primeros años de vida independiente, el servicio de policía estuvo a cargo de las municipalidades y que el mismo fue centralizado en 1886 debido a sus limitaciones financieras<sup>19</sup> y no fue sino hasta el año 1998 con la aprobación del Código Municipal (1998) que se rescata parcialmente esta competencia. Esa situación fue ampliada con la reforma de la Ley 9542 que la define como un servicio concurrente aún cuando el financiamiento autorizado no parece ser suficiente para la atención plena que requiere el ciudadano costarricense.<sup>20</sup>

## 6. Una Propuesta Tentativa de Anteproyecto de Transferencia de Competencia: La Planificación y Gestión del Territorio, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales

En un contexto ampliado los gobiernos municipales tienen la capacidad para gestionar competencias propias las cuales se refieren a los asuntos que son propios de los municipios y que se ejercen en régimen de autonomía y en un marco apropiado de coordinación y concurrencia con las demás administraciones públicas. La reforma del Artículo 170 Constitucional estableció el mandato para el Poder Ejecutivo de trasladar siete competencias a los gobiernos locales, de las cuales la Ley 9329 trasladó al régimen municipal la competencia de la red vial cantonal, quedando pendiente seis competencias adicionales.

Le corresponde a la administración Alvarado Quesada (2018-2022) y en particular a MIDEPLAN la formulación de la segunda ley especial que traslade una competencia del Poder Ejecutivo a las municipalidades. En ese contexto, se sugiere considerar para ese anteproyecto la competencia "planificación y gestión del territorio, el medio ambiente y los recursos naturales", bajo la consideración de que esta competencia corresponde a un servicio de proximidad local. Sin embargo, se considera que esta competencia debe ser instrumentada en consideración a las políticas orientadoras de las instituciones nacionales responsables y el marco jurídico vigente. El cuadro siguiente presenta en forma tentativa una aproximación para su definición y el probable marco jurídico que la regula.

Planificación y Gestión del Territorio, el Medio ambiente y los Recursos Naturales	
Definición de la competencia	Legislación Nacional y Ente Ejecutor
Distribución y uso suelo incluyendo la zona marítimo terrestre.	Ley de Planificación Urbana 4240. Plan Nacional Desarrollo Urbano. Planes Reguladores Cantonales. INVU. Ley Zona Marítimo Terrestre 6043. Plan Regulador Costero. INVU, ICT municipalidades,
Localización servicios, edificaciones, urbanización y parques	Ley Orgánica del Ambiente 7554. Ordenamiento Territorial en materia de desarrollo sostenible. MINAET, SETENA, MAG, municipalidades.
Planes ordenamiento-urbanización,	Ley Uso Manejo Conservación del Suelo 7779. Conservar y mejorar suelos del país. MINAET, MAG.
Licencia de obras, política de suelo	Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo 8488. Plan Nacional Gestión Riesgo. Comisión Nacional de Emergencias.
Uso sostenible de los recursos naturales	Ley de Biodiversidad 7788. Conservar la biodiversidad y fomentar uso sostenible de los recursos naturales. SINAC.
Planes reguladores municipales	Código Municipal. Planes Reguladores.

<sup>19</sup> "En 1886 las municipalidades se ven obligadas a devolver el cargo de policía al Poder Ejecutivo por no contar con los fondos necesarios para su organización y mantenimiento". M.A.Garro. Fundamento Constitucional de la Función Policial en las Municipalidades. Tesis de posgrado para optar a la Maestría en Derecho Constitucional, página 36. . Universidad Estatal a Distancia, 2004.

<sup>20</sup> J. Aguilar y V. Pallavicini. Op. Cit., páginas 178 y 179

El anteproyecto de Ley que proponga su transferencia desde el gobierno general a las municipalidades debe definir su ejecución a nivel municipal como una competencia concurrente en el sentido de que las políticas de las instituciones nacionales convergen en el territorio cantonal y para las cuales el gobierno local funcionaría como el mecanismo institucional que las integraría en sus aspectos operativos.

La integración de esas políticas en lo relativo al uso del territorio, el cuidado del ambiente y la protección de recursos naturales será el elemento dominante en la definición de esta competencia en el nivel local. Con ello se evitaría el actual desorden en esta materia con los resultados que se observan en la realidad de problemas de localización de viviendas en terrenos inadecuados y de alto riesgo y actividades económicas que generan problemas de contaminación y cuya operación entra en conflicto con las zonas de reserva y de uso público. Tal vez, el impacto más evidente de este desorden lo constituye la ausencia de una zonificación apropiada en el territorio cantonal del país, lo cual ha generado que la rentabilidad de actividades económicas como el turismo, afecten el sistema de precios del suelo para otros usos, desalentando la agricultura y el uso residencial por parte de la ciudadanía.

Interesa de manera especial que este anteproyecto de ley considere las siguientes dos perspectivas: primero que sea parte de la agenda de la Presidencia de la República; y segundo, responder a un consenso relativo con las autoridades municipales, a saber, regidores y alcaldes. Es importante entender que su envío a la Asamblea Legislativa y su posterior negociación política debe responder a una alta prioridad del gobierno y a un consenso explícito con las autoridades del régimen municipal el cual asumiría la responsabilidad de su ejecución.

**JAg**

**INCISO 3**

**Documento enviado por SETENA**

**Asunto:** Parcelamientos agrícolas de Andrómeda

**Referencia:** MAT-CM-0300-2019

**Se da lectura al documento**

El Sr. Presidente, indica que, dicha información es dada a un acuerdo tomado por el Concejo, así mismo señala que esta Institución está indicando que no existe expediente de dicho caso, por lo que considera que se tome un acuerdo y se traslade a la auditoría ya que esta se encuentra en ese departamento ya que en su momento este departamento informó que esta entre los pendientes de ejecución dentro del programa para este 2020.

**Acuerdo #6**

**SE ACUERDA: TRASLADAR AL DEPTO. DE LA AUDITORIA INTERNA, PARA LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

**De:** Notificaciones SETENA <notificaciones@setena.go.cr>  
**Enviado el:** martes, 14 de enero de 2020 14:39  
**Para:** concejo@atenasmuni.go.cr; aconsejomunia@gmail.com  
**Asunto:** Notificación Oficio SETENA-SG-1194-2019  
**Datos adjuntos:** SETENA-SG-1194-2019-D1-NO existe-parcelamiento-criterio-AHV-consSA.pdf

<b>se notifica a:</b>	<b>Sres. Consejo Municipal Municipalidad de Atenas</b>
<b>Expediente administrativo:</b>	No Existe
<b>Nombre del Proyecto:</b>	<b>Parcelamiento Adromeda</b>
<b>Número de Documento Notificación:</b>	SETENA-SG-1194-2019
<b>Funcionario que Notifica:</b>	<b>Alvaro Hidalgo V</b>

**Nota:**

La información contenida en el presente mensaje es para uso exclusivo de la persona a la cual se hace mención. Cualquier uso por parte de terceros podrá ser sancionado según lo establecido en la legislación vigente.

El documento original está a disposición del interesado en la dirección web <http://www.setena.go.cr/docs/>, donde **deberá** ser confrontado (verificado) por el interesado. Así mismo, copia impresa del mismo queda en el respectivo expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA.

Cualquier imposibilidad con la entrega final a la cuenta de correo señalada por el administrado, será responsabilidad de la parte, según lo establecido en la Ley de Notificaciones Judiciales (Artículo 41). Así mismo, de conformidad con el artículo 34 de La Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 (publicada en La Gaceta No.20 de 29 de enero del 2009) el documento, que, se emite por correo electrónico o fax tiene la validez y la eficacia de los documentos físicos originales. Asociado a lo anterior, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos No. 8454 (publicada en La Gaceta 197 del 13 de octubre del 2005), establece en el artículo 9 que los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito y acorde con los artículos 3 y 4 cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático, se tendrá por jurídicamente equivalente a los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos y reconoce a los documentos electrónicos la fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos.

**La cuenta de correo utilizada para remitir esta notificación es de uso exclusivo para este fin, por lo que la misma no está habilitada para la recepción de mensajes.**

FIN DE NOTIFICACIÓN -----"

San José, 28 de junio del 2019  
**SETENA-SG-1194-2019**

**Sres. Consejo Municipal**  
Municipalidad de Atenas  
Email: [concejo@atenasmuni.go.cr](mailto:concejo@atenasmuni.go.cr);  
[aconcejomunia@gmail.com](mailto:aconcejomunia@gmail.com)

**Sra. Marice Navarro**  
Presidente Tribunal Ambiental Administrativo, MINAE  
Fax: 2253-7133

**REFERENCIA:** No aplica

**ASUNTO:** Solicitud de criterio (Acuerdo MAT-CM-0300-2019)

Estimado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo.

Se acusa recibo del acuerdo MAT-CM-0300-2019 de fecha 17 de mayo del 2019, recibido en la SETENA el 17 de junio del 2019, donde se solicita información sobre el proyecto Parcelamiento Agrícola Andrómeda, ubicado en Balsa de Atenas en el distrito de Concepción, coordenadas: CRTM 05 Norte: 1099417.74 Este:458082.13., y donde se realizan movimientos de tierra para conformación de unas terrazas.

Tomando como base la información suministrada, se realizó análisis de la Base de datos de Expedientes Administrativos evaluados en esta Secretaría, concluyéndose que no se registra Expediente Administrativo a nombre del proyecto Parcelamiento Agrícola Andrómeda.

Así las cosas, se aclara que según lo establecido en la Ley Orgánica del Ambiente No.7554, esta Secretaría Técnica solo podrá brindar seguimiento a los proyectos que cuenten con Expediente Administrativo registrado en SETENA.

Por tanto, en acato a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Número 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 54, se remite el caso al Tribunal Ambiental Administrativo, para su trámite y resolución.

De igual manera, como información adicional se comunica que en las cercanías de las coordenadas señaladas: CRTM 05 Norte: 1099417.74 Este:458082.13, revisada la Base de datos de Expedientes Administrativos evaluados en la SETENA, se registran dos Expedientes Administrativos de colocación de tendido eléctrico, con las siguientes características:

**Cuadro 1.**

1	Número de Expediente: D2-19721-2017-SETENA	
2	Nombre del proyecto: Extensión de línea eléctrica aérea monofásica y colocación de dos postes	
3	Desarrollador	Nombre: Víctor González Morales
		Identificación: 2-0447-0359

4	Ubicación	Alajuela, Atenas. Concepción	
		Latitud: 1099586	Longitud: 0458026
		No. Finca: 200426457-000	Área:
		No. Plano: A-1044948-2006	Área: 11165 m <sup>2</sup>
		Área proyecto: 60m lineales	Área construcción: 60m lineales
5	No. resolución VLA: RVLA-0499-2017-SETENA del 26 de abril del 2017. Descripción del proyecto: Construcción de 60 metros de extensión de línea eléctrica, sobre servidumbre de paso, por medio de dos postes de concreto y la instalación de un Transformador.		
6	Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental ICOS: Por ser un instrumento de evaluación D2 no se solicitan.		

**Cuadro 2.**

1	Número de Expediente: D2-22010-2018-SETENA		
2	Nombre del proyecto: Extensión línea eléctrica aérea monofásica y colocación de dos postes y un transformador de 50 kva		
3	Desarrollador	Nombre: Victor González Morales	
		Identificación: 2-0447-0359	
4	Ubicación	Alajuela, Atenas. Concepción	
		Latitud: 1099404	Longitud: 0457989
		No. Finca: 00501268-001-002	Área:
		No. Plano: A-1624388-2012	Área: 3965 m <sup>2</sup>
		Área proyecto: 95m lineales	Área construcción: 95m lineales
5	No. resolución VLA: No.0589-2018-SETENA del 12 de abril del 2018. Descripción del proyecto: La actividad a desarrollar consiste en la construcción de una extensión de línea de distribución de energía eléctrica aérea monofásica, en calle pública, con una longitud de 82.5 metros más un tiro flojo de 12.5 metros. Se instalaran dos postes de concreto y un transformador de 50 kva.		
6	Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental ICOS: Por ser un instrumento de evaluación D2 no se solicitan		

Atentamente.

Firmado digitalmente por  
CYNTHIA BARZUNA GUTIERREZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2019.09.03 14:51:47  
-06'00'

**M. SC. CYNTHIA BARZUNA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Firmado digitalmente por  
VICTOR MANUEL VILLALOBOS  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.06.28 16:46:36  
-06'00'

Firmado digitalmente por  
ALVARO ANTONIO HIDALGO  
VASQUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.07.08 10:39:21  
-06'00'

M. Sc. Víctor Villalobos Rodríguez Jefe, ASA	Consecutivo consulta municipal Acuerdo MAT- CM-0300-2019	Alvaro Hidalgo V Especialista ambiental
---	--	--

C.C: Archivo

**INCISO 4**

**Documento enviado por Carolina Amador Prado, Directora Médica, Área de Salud de Atenas**

**Asunto:** Solicitud de Audiencia o Sesión Extraordinaria

**Se da lectura al documento**

**Acuerdo #7**

**SE ACUERDA: SESIONAR EXTRAORDINARIAMENTE EL DÍA 4 DE MARZO DEL 2020 A LAS 6 PM EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, PARA ATENDER COMO PUNTO UNICO EL INFORME DE LABORES DEL AREA DE SALUD DE ATENAS DE LA CCSS, DURANTE EL PERIODO DEL 2019. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

4

concejo@atenasmuni.go.cr

**De:** Carolina Amador Prado <camador@ccss.sa.cr>  
**Enviado el:** lunes, 13 de enero de 2020 14:12  
**Para:** abolanosan@hotmail.com  
**CC:** concejo@atenasmuni.go.cr  
**Asunto:** Solicitud de espacio sesión municipal

Buenas tardes don Alfredo!

A través del presente le saludo de manera cordial, al mismo tiempo en atención a lo conversado le solicito nos otorgue un espacio en alguna sesión municipal o de acuerdo a su consideración una sesión extraordinaria, a fin de realizar un informe ejecutivo del quehacer del Area de Salud durante el año 2019, lo anterior con la finalidad de dar a conocer al pueblo los logros obtenidos y la oferta a la cual pueden acceder.

De ser posible quisiéramos que se programara en la última semana de enero de este año 2020. Le agradezco de antemano su atención al presente, atentamente



**Carolina Amador Prado**

**Directora Médica**

**Area de Salud Atenas**

2446-5522 ext. 104 | Fax 2446-8613

camador@ccss.sa.cr

**INCISO 5**

**Documento enviado por Comité de Caminos Calle Unmuth-Castro, San Isidro**

**Asunto:** Solicitud de asignación de código y de colaboración para el mantenimiento de esta  
**Se da lectura al documento**

El Sr. Presidente, aclara que, el Concejo no es el encargado de asignar los códigos, sino que es la administración Municipal.

**Acuerdo #8**

**SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE SE DÉ UN INFORME POR EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE, ACLARÁNDOSE LA SITUACIÓN QUE PRESENTA EL COMITÉ DE CAMINOS CALLE UNMUTH-CASTRO DE SAN ISIDRO DE ATENAS.**

**CONSULTANDO:**

- 1. CUÁL ES EL CÓDIGO DE CALLE CARRIZAL.**
- 2. CUÁL ES EL CÓDIGO DE CALLE UNMUTH-CASTRO DE SAN ISIDRO DE ATENAS.**
- 3. CUANDO FUERON APROBAOS AMBOS CÓDIGOS**
- 4. CÓMO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.**

**APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

Original

Consejo

5

Atenas, 14 de Enero 2020

Señores  
**Consejo Municipal**  
**MUNICIPALIDAD DE ATENAS**  
Presente.-

MUNICIPALIDAD DE ATENAS  
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 15/01/19 Exp N° 2:20 PM

Asunto \_\_\_\_\_

Recibido por [Firma]

Presente.

Estimados señores,

El comité de caminos **Calle Unmuth-Castro**, situados en San Isidro de Atenas, Alajuela, le saluda atentamente y a la vez le solicita muy respetuosamente lo siguiente:

Que se nos asigne un código independiente ya que según nos informa la UTGVM por error administrativo nos asignaron el mismo código de Calle Carrizal.

Cabe mencionar que desde el 2008 ya la Municipalidad había hecho constar que la calle antes mencionada es pública y existente (Se adjunta carta MAT-DA-WA-689-2008) y desde el 2010 se solicitó por primera vez el Código y el inventariado de la misma en el Registro de Calles públicas (Se adjunta nota).

Y desde el 2012 según nos habían informado ya la Calle estaba registrada y por lo cual se solicitó reiteradas veces la colaboración.

A partir del 2018 se solicita de **Nuevo** colaboración, y nos responden que la Calle Unmuth-Castro no está inventariada y que el Comité no está juramentado. Se procede a enviar de nuevo todos los requisitos y el Consejo Municipal nos Juramenta y nos da el código. (Se adjunta oficio MAT-CM-0384-2018).

Hemos estado preguntando por la ayuda para el mantenimiento, con niveladora, backhoe y donación para lastreado y la respuesta nos llena de frustración, ya que nos indican que por error nuevamente nos asignaron el mismo código de Calle Carrizal y que por tal motivo no pueden cumplir con nuestra petición y ayuda.

Según lo descrito anteriormente les solicitamos muy respetuosamente la asignación del código y la colaboración para el mantenimiento de la misma a la mayor brevedad posible, ya que este proceso ha sido muy largo, tedioso y desgastante.

- UTGVM: UNIDAD TÉCNICA DE GESTION VIAL

Para cualquier notificación, favor enviar el número de fax: 2455-0260 o al correo [sebastian@schcr.com](mailto:sebastian@schcr.com) , [klopez@schcr.com](mailto:klopez@schcr.com)

Ver anexos de documentación de respaldo de dicha solicitud:

- Se adjunta Carta Municipalidad de Atenas MAT-WA-689-2008 07-10-2008
- Se adjunta documento del 15-02-2010
- Se adjunta Certificación de Plano Catastro A-678770-2001
- Se adjunta oficio MAT-CM-0384-2018 juramentación de comité de Caminos Calle Unmuth-Castro.

En espera de una pronta respuesta y su colaboración a dicha solicitud.

Sin otro particular,



**Rigoberto Vega Ugalde**  
Cedula: 2-0325-0395  
**Presidente**  
Telf.: 6276-3938



**Ing. Sebastian Castro Hernández**  
Cedula: 2-0556-0219.  
**Tesorero**  
Telf.: 8705-0605

Cc: Archivo

Adjunta lo documentos.



## Municipalidad de Atenas

ALCALDE MUNICIPAL

TELEFAX 446-3617

**MAT-DA-WA-689-2008**

Atenas, 07 de octubre del 2008.

### A QUIEN INTERESE

El suscrito, Lic. Wilberth Aguilar Gajens, Cédula 2-321-811, Alcalde de la Municipalidad de Atenas, hace constar por este medio que de acuerdo a nuestros registros la calle que da acceso a la finca N° 384534 con plano catastro A-678770-2001 es pública y existente.

La Municipalidad no tiene objeción a que se instalen los servicios básicos de agua y electricidad.

Agradeciendo la atención a la presente, suscribe de usted,

Atentamente,



Lic. Wilberth M. Aguilar G.

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

CC Arch



4598-10906061

Atenas: 15 de Febrero 2010

Los abajo nombrados personas somos vecinos de Carrizal, San Isidro de Atenas. Todos somos dueños de propiedades, los cuales colindan con una calle pública, la cual da acceso a nuestras propiedades. Esta calle actualmente esta en mal estado y no cumple con el ancho requerido de 7 metros. Por esta razón autorizamos a la Municipalidad de Atenas para que amplía la calle a un ancho de 7 metros, con su respectivas desagües y alcantarillas, para que cumple con los requisitos de una calle publica codificada. La Municipalidad puede guitar terreno y depositar escombros según su propio criterio. Para realizar este trabajo todos los vecinos juntos aportamos la suma de Colones 1.000.000.-.

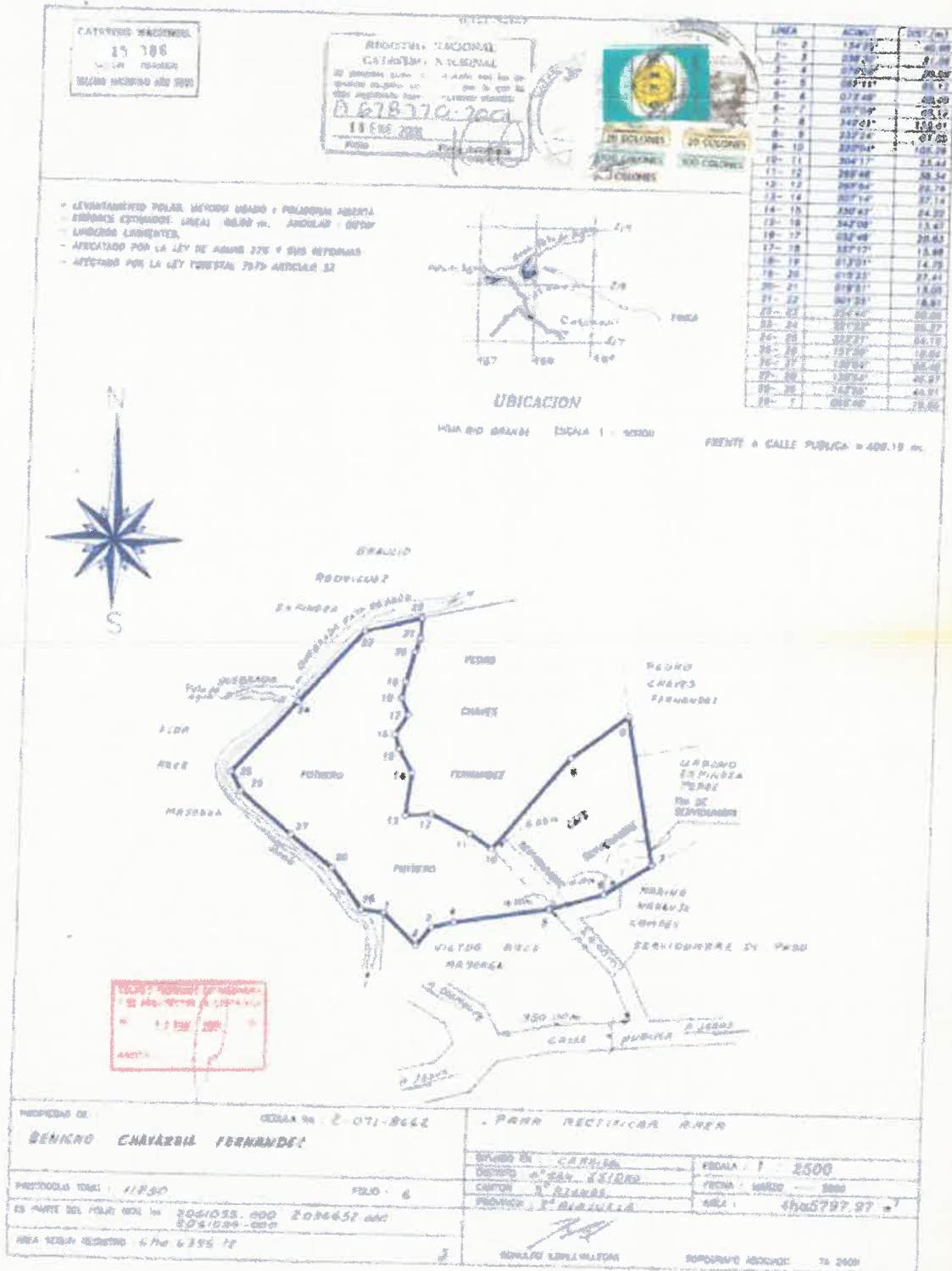
Nombre	Cedula	Firma
Thomas Uumuth	127 600 111 604	<i>Thomas Uumuth</i>
Carlos Chacá Aguilar	2-339 616	<i>Carlos Chacá Aguilar</i>
JUAN Ramon Espinoza	2 406 955	<i>Juan Ramon Espinoza</i>
DEAN Adams Johnson	202820600	<i>Dean Adams Johnson</i>
Rogelinto Vega Regalado	2-325-395	<i>Rogelinto Vega R.</i>
Carlos Escobar M	2-224-387	<i>Carlos Escobar M</i>
Carlos Romiriz R	2-271-490	<i>Carlos Romiriz R</i>
Franklin Aguilar	2-243 716	<i>Franklin Aguilar</i>
Carmina Piquedas F.	2-264-742	<i>Carmina Piquedas F.</i>
Marino Malojos	2 2 2 9 6 2	
		MUNICIPALIDAD DE ATENAS VENTANILLA UNICA
		Fecha: 5-2-10 7:00 N 1439
		Acompañado:
		Fecha: <i>Isabelt Gans G.</i>



REPUBLICA DE COSTA RICA  
 REGISTRO NACIONAL  
 NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-106134-2020

Plano(s) Catastrado(s)

PLANO: 2-678770-2001





2197

**Anotaciones: Inexistente(s) No tiene movimientos en Bienes Inmuebles**

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

En caso existir anotaciones anteriores al 30 de Junio del 2003 se encuentran en la imagen del plano.

De acuerdo al artículo 71 del reglamento a la Ley del Catastro Nacional, esta certificación no indica si el plano está caduco.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE

CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 12 HORAS 32 MINUTOS Y 30 SEGUNDOS, DEL 14 DE ENERO DE 2020. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.rnpdigital.com](http://www.rnpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A [rnpdigital@rnp.go.cr](mailto:rnpdigital@rnp.go.cr), PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.



# Municipalidad de Atenas

SECRETARÍA DEL CONCEJO

TELEFAX 2446-3617



Al contestar refiérase al oficio  
MAT-CM-0384-2018

09 de julio del 2018.

Señores

Comité de Camino en Calle Unmuth-Castro "San Isidro"

Estimados Señores

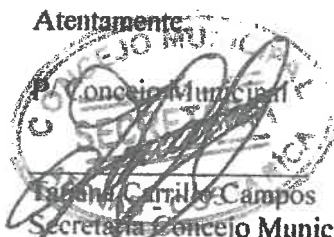
Por este medio les saludo con todo respeto y a la vez les informo que en la Sesión Ordinaria N°181 celebrada por el Concejo Municipal de Atenas, el 02 de julio del año dos mil dieciocho, se tomó el siguiente acuerdo:

## ARTÍCULO I ATENCIÓN DE VISITAS

### 1. JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CAMINO EN CALLE UNMUTH-CASTRO "SAN ISIDRO" CÓDIGO 2-05-018.

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Atenas, en la Sesión Ordinaria N°181 del 02 de julio del año dos mil dieciocho en el Artículo I, Atención de Visitas. El Señor Presidente Alfredo Bolaños, procede a realizar la Juramentación del Comité de Caminos En Calle Unmuth-Castro "San Isidro" Código 2-05-018. A los Señores Rigoberto Vega Ugalde 2 325 395, Rafael Ángel Salamanca Álvarez 2 216 644, Sebastián Castro Hernandez 2 556 219, Manfred José Treminio Rizo 1 495 922, Thomas Unmuth 127600111604, Alexander Arce Alvarado 2 428 972. Los cuales entendidos aceptan el cargo y juran cumplirlo bien. Quedando en este acto debidamente juramentados.

Atentamente,



Fabiola Carrillo Campos  
Secretaría Concejo Municipal  
Municipalidad de Atenas  
c.c. Archivo

## **INCISO 6**

### **6.1 Documento enviado por Xinia Rodríguez Fernández**

**Asunto:** Solicitud de respuesta sobre situación del Cementerio de Escobal

**Se da lectura al documento.**

El Sr. Presidente, consulta si para este caso se tomó el acuerdo para remitir a la administración. Consulta al Sr. Alcalde si se ha conversado con la Sra. Rodríguez, donde indica el Sr. Alcalde que se dio una respuesta por parte de la Administración.

El Sr. Presidente, agrega que, le menciona la Sra. Secretaria que en el punto siguiente se encuentra la nota enviada por parte de la administración.

### **6.2 Documento enviado por Alcaldía**

**Oficio:** MAT-DA-006-2020

**Asunto:** Información del Cementerio de Escobal

**Referencia:** MAT-CM-0929-2019

**Se da lectura al documento**

El Sr. Presidente, indica que, ante esta respuesta solicita que se dé acuse de recibo de la administración donde se indica que se está realizando la recopilación de la información y como concejo se cumple y por parte de la administración se está dando el seguimiento correspondiente.

**REMITIR RESPUESTA A LA SRA. XINIA RODRIGUEZ SOBRE SITUACIÓN DEL CEMENTERIO DE ESCOBAL**

6

6.1

Atenas, 15 de enero del 2020

Señores Concejo Municipal

Señor Wilberth Aguilar Gatjens, Alcalde

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Con fecha 14 de diciembre presenté un documento dirigido al Concejo y al Señor Alcalde de la Municipalidad de Atenas donde solicito información sobre la situación del cementerio de Escobal de Atenas, a la fecha sigo esperando una respuesta a la nota presentada. Quisiera una respuesta sobre esta situación y porque pareciera que se oculta la información solicitada.

*Xinia Rodríguez F*  
Xinia Rodríguez Fernández

Cedula 203340667

MUNICIPALIDAD DE ATENAS  
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 15/01/2020 Exp. N° 2:53pm  
Asunto \_\_\_\_\_  
Recibido por *[Signature]*



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

6-2

ALCALDÍA

Atenas, 09 de enero 2020  
**Oficio MAT-DA-006-2020**

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Atenas

**ASUNTO: SEGUIMIENTO DE ACUERDO MAT-CM-0929-2019.**

Como seguimiento al acuerdo sobre información del cementerio de Escobal solicitada por la señora Xinia Rodriguez, se les informa que esta administración se encuentra recopilando la información solicitada y dar de la mejor forma una solución a la situación que presenta actualmente el cementerio.

A sus órdenes, sin más por el momento,

Atentamente,

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens  
Alcalde  
Municipalidad de Atenas

Cc. Xinia Rodriguez Fernández  
Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS  
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 16/01/2020 Exp N° 9:55 am  
Asunto \_\_\_\_\_  
Recibido por [Handwritten Signature]

**De:** concejo@atenasmuni.go.cr  
**Enviado el:** jueves, 23 de enero de 2020 10:38  
**Para:** 'xiniarodriguezf59@gmail.com'  
**CC:** 'aconcejomunia@gmail.com'; 'alcaldia@atenasmuni.go.cr'; 'waguilar@atenasmuni.go.cr'  
**Asunto:** Respuesta a consultas realizadas al Concejo y administración en relación con Cementerio de Escobal, en sesión ordinaria N 311 del 20 de enero del 2020  
**Datos adjuntos:** XINIA RODRIGUEZ.pdf; OFICIO 028-2020 Acuerdo Acta N 311 20 de Enero del 2019. Xinia Rodríguez Fernández - Cementerio de Escobal.pdf  
**Importancia:** Alta

Buen día

Respetables Señores

*Reciban un cordial Saludo de parte de este Concejo Municipal, se informa mediante dicho correo que el traslado de dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio.*

*Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.*

*Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."*

Atentamente,

Licda. Marjorie Mejías Villegas  
Secretaría del Concejo a.i.  
Municipalidad de Atenas  
Correo: [concejo@atenasmuni.go.cr](mailto:concejo@atenasmuni.go.cr)  
[aconcejomunia@gmail.com](mailto:aconcejomunia@gmail.com)  
Teléfono: 2446-46-29 Ext: 1041/1048



---

#### **AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial, y está destinada para uso exclusivo de su destinatario.

**INCISO 7**

**Documento enviado por Maurilio Ramos**

**Asunto:** Traspaso a título gratuito de terreno a la Corporación Municipal

**Se da lectura al documento**

El Sr. Presidente, indica que, en aras de resolver los problemas de tránsito del Cantón, aclara que estas mejoras deben también ser presentadas mediante un estudio técnico del departamento correspondiente, y valorar la necesidad de la apertura de dicha calle.

**Acuerdo #9**

**SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, SOLICITANDO SE RINDA UNA VALORACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES, DE FORMA QUE SE PUEDA ATENDER Y DAR RESPUESTA CON LOS FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DEL TRÁMITE PRESENTADO POR EL SR. MAURILIO RAMOS, ESTE DOCUMENTO SERÁ ADJUNTADO PARA LAS VALORACIONES CORRESPONDIENTES.**

**APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

7

Atenas, 17 de enero de 2020

Honorable Concejo Municipal del Cantón de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS  
CONCEJO MUNICIPAL

Distinguidos señores y señoras

Fecha 17/01/2020 Exp N° 10:45 am

Presente

Asunto \_\_\_\_\_

Recibido por Maurilio Ramos

Reciban un cordial saludo y a la vez una felicitación por la encomiable labor que realizan en beneficio de nuestro amado cantón.

Quien suscribe, **MAURILIO RAMOS ZUÑIGA**, mayor de edad, soltero, Agricultor, cédula de identidad número: **DOS – DOS CINCO CUATRO – DOS CUATRO UNO** y vecino de Angeles de Atenas, cuatrocientos metros al Este de Coopeatenas R.L en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin limite de suma y con facultades suficientes para este acto de la Sociedad Anónima denominada **REPRESENTACIONES MAURILIO RAMOS SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número: **TRES – CIENTO UNO – DOS TRES CINCO OCHO TRES TRES**, con mucho respeto expreso lo siguiente:

Perocupado por el congestionamiento vial que se da en la entrada al cantón de Atenas por la radial, principalmente de lunes a viernes en horas de la tarde y en aras de una solución a dicha problemática, mi representada ofrece traspasar a titulo gratuito a esta corporacion municipal de la finca inscrita en el Registro Nacioinal Matricula de Folio Real Numero: **UNO NUEVE CINCO CINCO CUATRO SEIS – CERO**

**CERO CERO**, una franja de terreno de catorce metros de ancho por doscientos seis metros de longitud por el lindero este de dicho inmueble. El objetivo es que con dicha franja de terreno se pueda conectar la Calle Publica del Boquerón con la radial y de esta forma aliviar considerablemente el flujo vehicular de los vehiculos que tiene que ingresar al cantón de Atenas.

Adjunto un informe técnico sobre la apertura del indicado camino.

Atendere notificacioines al correo electrónico [arjd2007@gmail.com](mailto:arjd2007@gmail.com)

Sin otro particular y en espera de una respuesta positiva a la presente gestión, me despido atentamente.



MAURILIO RAMOS ZUÑIGA

CEDULA: 2 2 5 4 2 4 1

P/REPRESENTACIONES MAURILIO RAMOS S.A.

# INFORME TECNICO SOBRE APERTURA DE CAMINO

**Solicitante:**  
Maurilio Ramos Zuñiga

**Elaborado por:**  
Ing. Ronulfo López Arroyo  
Ing. Sofia López Arroyo

**Fecha:**  
13 de diciembre del 2019

## 1. Objetivo del informe

Analizar la apertura del camino que conecta la Radial Atenas con Calle Boquerón situado en Atenas, Alajuela.

## 2. Dimensiones y características del camino deseado

Longitud: 206 m

Ancho: 14 m

Tipo de vía: Caminos vecinales lo que según el artículo 1° de La Ley General de Caminos públicos se define como caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicamente rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

## 3. Ubicación del camino

Provincia: Alajuela

Cantón: Atenas

Distrito: Concepción

Sector: Boquerón

Imagen 1. Ubicación del camino.



Imagen 1. Ubicación del camino.

#### 4. Propiedad que interviene en el proceso

Plano: A-418484-1981

Finca: 2-195546

Duplicado: 0

Horizontal: 0

Área: 13.511,23 m<sup>2</sup>

Propietario: Representaciones Maurilio Ramos Sociedad Anónima

**Ver anexos #1 y #2.**



Imagen 2. Propiedad que interviene.

## 5. Criterio técnico

### 5.1 Problemática

Existe una gran problemática al ingresar a Centro de Atenas por la radial de la Ruta 27 el cual es el congestionamiento que se realiza en horas pico en esta zona, comenzando desde el cruce en calle 3, el cual genera filas (presas) hasta de 400 metros; esto tiene entre sus efectos mayores, los tiempos de viaje, un incremento en la incertidumbre de horarios de llegada, un aumento de consumo de combustibles y de otros costos de operación y de costos atribuibles a la polución, así como una disminución de la comodidad física y psicológica de los ciudadanos, todo en comparación a situaciones de flujo vehicular con menor congestionamiento.



Imagen 4. Congestionamiento vehicular de la entrada de la radial Atenas.



Imagen 5. Congestionamiento vehicular de la entrada de la radial Atenas.



**LÓPEZ**  
Ingeniería Topográfica

## 5.2 Propiedades que se ven beneficiadas directamente por la apertura del camino

La apertura del nuevo camino generaría el ingreso directo a mas de 400 predios, vecinos del sector del Boquerón, Residencial Roca verde, Urbanización Los Olivos, Calle Doña Nely, Colegio Tecnico .

Lo anterior se muestra en la siguiente imagen.



Imagen 6. Mapa predial.

## 6. Conclusión

La propuesta de apertura de vía de la radial hasta el boqueron es de vital importancia ya que va a reducir los tiempos de llegada, el congestionamiento y caos vial que hay para acceder a Atenas, así como reducir la contaminación.

Quedamos a sus órdenes para suministrar cualquier información que estime necesaria.

Atentamente,



---

Ing. Ronulfo López Arroyo  
Profesional Responsable  
IC-33161



---

Ing. Sofia López Arroyo  
Profesional Responsable  
IT-28957

REGISTRO NACIONAL  
CATASTRO NACIONAL

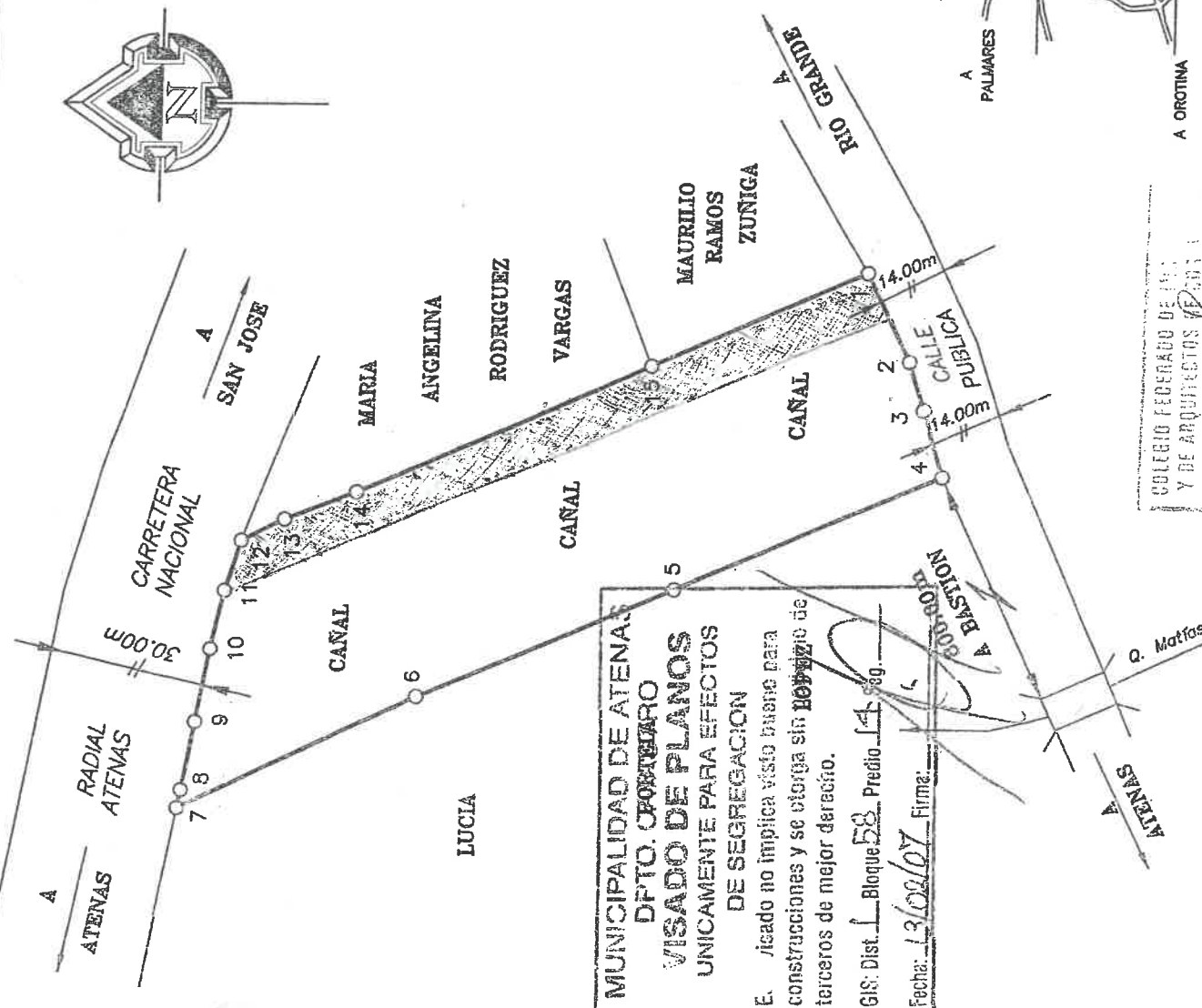
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que se lo registra bajo el siguiente número:

A 132457-2007

Fecha: 26 ENL. 2007

Firma: *Maurilio Ramos Zuniga*  
Firma: A. Ortiz Ca

8.2.07-ddd



MUNICIPALIDAD DE ATENAS  
DFTO. JOYBARO  
VISADO DE PLANOS  
UNICAMENTE PARA EFECTOS  
DE SEGREGACION  
E. jicado no implica visto bueno para  
construcciones y se otorga sin perjuicio de  
terceros de mejor derecho.

GIS: Dist. 1, Bloque 58, Predio 14 seg.  
Fecha: 13/02/07 Firma: *Maurilio Ramos Zuniga*

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS VECES  
\* 25 ENL. 2007  
ANOTADO

NOTAS DEL LEVANTAMIENTO:

- \* LINDEROS EXISTENTES.
- \* LEVANTAMIENTO POLAR.
- \* POLIGONAL ABIERTA
- \* ERRORES ESTIMADOS: LINEAL 0.01m  
ANGULAR 00°01'
- \* DISTANCIA FRENTE A CALLE PUBLICA 63.25 m.
- \* DISTANCIA FRENTE A CARRETERA NACIONAL 79.22 m.
- \* MODIFICA PLANO A-418484-1981.

PROPIEDAD DE :

**MAURILIO RAMOS ZUNIGA**

CEDULA N° : 2-254-241

*Maurilio Ramos Zuniga*  
LUIS GUILLERMO CAMPOS GUZMAN  
INGENIERO TOPOGRAFO IT - 2343

AREA : 13643.53 m<sup>2</sup>  
AREA SEGUN REGISTRO :  
17706.76 m<sup>2</sup>

PROTOCOLO TOMO 14288 FOLIO 116

ESCALA : 1 : 2000

SITUADO EN : BOQUERON

DISTRITO : 01' ATENAS

CANTON : 05' ATENAS

PROVINCIA : 02' ALAJUELA

ARCHIVO : LILO 1.3

INFORMACION

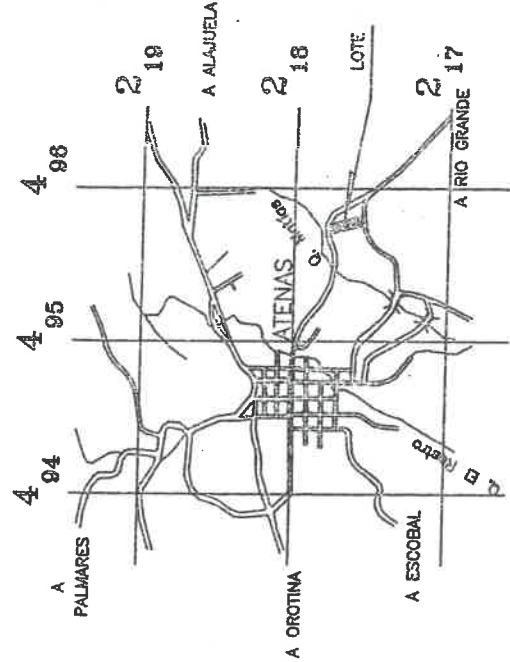
REGISTRO PUBLICO  
ES PARTE  
FOLIO REAL

2195546-000

FECHA :  
DICIEMBRE-2008

DERROTERO

LINEA	ACIMUT		DISTANCIA
	°	'	
1 - 2	244	02	28 42
2 - 3	253	16	14 69
3 - 4	253	16	20 14
4 - 5	336	34	82 63
5 - 6	336	54	80 02
6 - 7	334	15	75 34
7 - 8	100	43	5 26
8 - 9	100	07	20 06
9 - 10	100	04	21 45
10 - 11	102	17	17 27
11 - 12	107	16	15 17
12 - 13	153	35	13 96
13 - 14	158	27	22 00
14 - 15	156	11	90 61
15 - 1	156	11	68 35



UBICACION GEOGRAFICA

HOJA RIO GRANDE  
ESCALA 1:50000

**ARTÍCULO IV**  
**INFORME DEL SEÑOR**  
**ALCALDE**

**ARTICULO IV  
INFORME DEL ALCALDE  
NO HAY**



# **ARTICULO V**

## **MOCIONES**

**ARTÍCULO V**  
**MOCIONES**  
**NO HAY**



**ARTICULO VI  
INFORME DE  
COMISIONES**

## ARTICULO VI INFORME DE COMISIONES

El Sr. Presidente, indica que, el día de hoy se está presentado la resolución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con la Solicitud de la administración con la aprobación de las tarifas de Inhumación y exhumación.

*Se indica que el documento presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto se encuentra en el expediente en físico de esta acta. Se da lectura del dictamen de Comisión.*

El Sr. Presidente, agrega que, ante lo presentado desea comentar y consultar al Sr. Alcalde si conoce que hace muchos años se viene realizando el cobro por mil colones, ya que por situaciones obvias con los costos se encuentran muy por debajo y conversando con la persona encargada de la situación que se está desarrollando en el cementerio, ya que son empleados municipales quienes están desarrollando esta obra en un horario casi de tiempo completo en varias ocasiones, menciona que existían personas que realizaban esta actividad, siendo la administración quien adquiere esta responsabilidad, enalteciendo la labor de los empleados municipales en este tipo de cosas. Obligando a esta administración a aumentar esta tarifa, y como comisión se busca la forma vía reglamentaria de que, en casos muy específicos y demostrados desde el punto de vista social, esta corporación municipal asumiría dichos gastos de entierro, los cuales deben ser demostrados y comprobados.

El Sr. Alcalde, agrega que, en su momento fue una cuota simbólica por muchos años por lo que se da este proceso de aumentar esta tarifa, se realizó las investigaciones y debidos procesos para poder obtener este monto, a la vez se está tomando en cuenta la parte social para las personas con escasos recursos, siendo una forma que se dé la colaboración correspondiente dando este un aporte para mejoras en el Cementerio y se pueden realizar muchos más trabajos. Así mismo aprovecha la oportunidad que se encuentra el Síndico de Escobal y que se está hablando de la parte de Cementerios, agrega que el presidente de la Asociación de Desarrollo desea que se realice una sesión Extraordinaria en Escobal, para hablar del tema, les solicito que enviaran una nota.

El Sr. Isaac Ortiz, Regidor propietario, señala que, no es necesario que se dé una nota dado que se encuentra el Síndico de dicha comunidad, por lo que él podría solicitar esta sesión y tomarse ese acuerdo.

El Sr. Presidente, indica que, en vista de que no se han realizado sesiones en esta comunidad, con la finalidad de que se den análisis a múltiples puntos importantes que esta comunidad ha informado que le son necesarios e importantes.

El Sr. Ronald Rodriguez, Sindico propietario, comenta que, este tema lo ha dejado en manos del presidente de la Asociación de Desarrollo, de forma que lo pudiera conversar con el Sr. Alcalde, no quiso realizar ningún tipo de intervención dado que tiene claro su intervención al respecto. Aclara que en este momento lo que está afectando a la Asociación en este momento son las situaciones que se están viviendo y de que se realizaron gestiones para realizar nombramientos, y lo que se está previendo lo que se está dando alrededor no

se desea ser el responsable de tomar esa decisión ya que lo más sano es que sea la junta la que realice la solicitud y decisión porque son ellos lo que deben convocar.

El Sr. Presidente, agradece la intervención del síndico Rodríguez, comenta que el hablar de un cementerio conlleva con muchos requisitos, y dado a lo indicado por el Sr. Rodríguez considera que es conveniente esperar a la invitación de la Comunidad.

**Acuerdo #10**

**SE ACUERDA: RECIBIR EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME.**

**Acuerdo #11**

**SE ACUERDA: APROBAR EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME.**

**ACUERDO #12**

**SE ACUERDA: APROBAR EL INFORME PROPUESTO Y EN TAL EFECTO APROBAR EL AUMENTO DEL VALOR DE TARIFAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO DE CONFORMIDAD CON EL VALOR RECOMENDADO, A SABER, LA SUMA DE ₡49.177.54 MIL COLONES EN HORARIO DIURNO Y DOMINICAL, ₡83.010.45 MIL COLONES EN HORARIO VESPERTINO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

## ATENAS 13 DE ENERO DEL 2020.

### **EN LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PREPUESTOS PROCEDE AL ANALISIS DE ACTUALIZACIÓN DEL LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA POR EL SERVICIO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio MAT-PLANIF-070-2019, de fecha 28 de octubre del 2019, el Señor Alcalde procede a trasladar al Concejo Municipal un estudio de tarifa por el servicio de inhumación y exhumación del cementerio municipal. En el mismo documento el Sr. Alcalde Avala lo indicado en dicho oficio a cargo de la Sra. Ana Patricia Calvo Araya Planificadora Municipal.

Que en sesión Ordinaria N 295 del 4 de noviembre del 2019, la Sra. Ana Patricia Calvo Araya Planificadora Municipal, emite una extensa explicación en relación con el tarifario propuesto, a su vez aclara las dudas presentadas a los señores regidores, ratificando la propuesta de que se debe actualizar el costo de inhumación y exhumación del cementerio municipal, pasando de un valor actual de ~~1000~~ mil colones en ambos a ~~49.177.54~~ colones en horario diurno y en horario vespertino ~~83.010.45~~, acompaña dicho informe un estudio de costos directos del año 2019 en el que se indica expresamente la condición deficitaria que tiene la Municipalidad en mantener dichos costos, situación que a su vez esta incidiendo negativamente en otras partidas presupuestarias de la Municipalidad.

En vista de lo anterior solicita con la anuencia del Alcalde Municipal, la actualización de dichos costos. Dicha presentación fue remitida a la Comisión De Hacienda Y Presupuesto lo cual consta en el acta de la sesión ordinaria N° 295 del 04 de noviembre del 20019.

**POR TANTO**

Una vez reunida la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a partir del análisis de la recomendación provista por la Administración Municipal. Aprobamos el informe presentado por la Administración Municipal actualizado con los costos reales de inhumación y exhumación del cementerio municipal

**NOTIFÍQUESE.**

**Atenas, dieciséis horas del 20 de enero 2020.**



**Alfredo Bolaños Sanchez**



**Oscar Jiménez Salas**



**Ana Marcela Villegas González**



**Isaac Ortiz Núñez**



**Analive Espinoza Miranda**

**ARTICULO VII**  
**INFORME DE SINDICOS**

**ARTICULO VII  
INFORME DE SINDICOS  
NO HAY**



**ARTICULO VIII**  
**ASUNTOS VARIOS**

## **ARTICULO VIII ASUNTOS VARIOS**

La Sra. Roseidy Ramírez, Regidora suplente, comenta que, el día de hoy desea agradecer al Concejo y a la administración por la finalización de la Calle de Morazán arriba, por lo que agradece los trabajos y las gestiones realizadas, por la ayuda que se dio a la comunidad de Morazán.

El Sr. Presidente, indica que, este es el objetivo del Gobierno Local, el colaborar con todas las comunidades del Cantón de Atenas.

La Sra. Marcela Villegas, Regidora propietaria, indica que, trae con ella la inquietud de que es lo que sucedió con el nombramiento de la Secretaria del Concejo y del Contador Municipal, esto porque como regidores se tiene más de 3 años de estar viendo el tema del Contador y con la secretaria del Concejo aproximadamente 6 meses y no se ha dado una resolución a esas situaciones, indica que no es bien visto que una plaza este por mucho tiempo de interinato su preocupación es dado que no desea que se dejen más herencias al próximo Concejo, siendo esta situación resorte del Concejo dejar este asunto resuelto.

El Sr. Isaac Ortiz, Regidor propietario, indica que, apoya las palabras de la Sra. Marcela Villegas, e inclusive si se puede ver estas son plazas de nombramiento del Concejo y cuando es así debe darse el seguimiento correspondiente y pide la resolución de las plazas y no dejar estas cosas al nuevo Concejo y son parte de este Concejo.

La Sra. Marcela Villegas, Regidora propietaria, agrega que, no desea que les salgan con comentarios que se han dado en otras ocasiones acá en el Concejo y por parte de la administración también les han llamado para decirles que no hay una persona que pueda realizar un nombramiento porque no hay un profesional en el área, surge su duda de cómo se han venido realizando los nombramientos todos estos años, considera que no es posible que se les diga que deben hacer una modificación para tener un profesional para realizar esos nombramientos, de ser así se puede pedir colaboración a la UNGL, Servicios Civil o al ente que lo quiera regular, siendo esto competencia de este Concejo solicita que se pida la hoja de vida y se realicen los nombramientos.

El Sr. Isaac Ortiz, Regidor propietario, agrega que, todos los periodos en los que ha estado han visto pasar a varias secretarias de Concejo que se han nombrado en propiedad, así como el Contador, indica que si este proceso no se puede realizar por algún motivo también pueden contar con la ayuda del IFAN y el Servicios Civil, hasta gobiernos locales para ello estamos afiliados con ello, al ser esto parte del Concejo y este es el que debe resolver.

El Sr. Presidente, indica que, debe terciar lo abordado por los compañeros, dado que las personas que estuvieron en esos puestos con anterioridad se resolvió su situación, donde las condiciones están dadas para los compañeros y el que no se resuelva la situación de estas personas genera que no se pueda dormir bien ante la situación laboral de las personas, generando malestares, preocupaciones y en muchos casos generando preocupación de que es lo que va a suceder ya que se encuentran en una inestabilidad laboral y se debe ser

responsable con las situaciones e inquietudes expuestas por las personas que se encuentran en esta situación.

El Sr. Alcalde, comenta que, la Sra. Marcela Villegas debe conocer la situación que se está presentado con Gobiernos Locales, ya que desconoce qué fue lo que sucedió por que se les solicito ayuda y de un momento a otro les ha dejado de colaborar, indica que se les solicito colaboración a la Municipalidad de Alajuela, que en algunas ocasiones se nos ha dado colaboración, así como a la Municipalidad de Jacó, pero se encuentran ocupadas y no se puede dar la colaboración, agrega que la idea en este caso es de que se diera la contratación de un profesional que llevara este proceso de forma temporal para que se realizara el proceso.

El Sr. Presidente, indica que, el 28 de Enero se tiene una sesión extraordinaria con la UNGL, se podría conversar con ellos.

La Sra. Marcela Villegas, Regidora propietaria, menciona que, en relación con lo mencionado por el Sr. Alcalde, no es quien, para dar dicha respuesta ante lo solicitado, agrega que labora para la institución, pero que siempre se le ha dado ayuda a la Municipalidad en los momentos que se han hecho los llamados. Siempre se han mantenido a las órdenes, desconoce si existe otra nota.

**Sin más por el momento, la Sr. Alfredo Bolaños Sánchez, cierra la sesión a las veinte horas y cincuenta y dos minutos del 20 de Enero del 2020.**